

Sumario

[36 anuncios]

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Diputación de Sevilla

- Extracto núm. 142360 del acuerdo plenario por el que se aprueba una línea de refuerzo financiero para beneficiarios del Programa de casas consistoriales de consumo energético casi nulo (PEECN) en el marco de los Planes Provinciales de Reactivación Económica y Social 2020-2022 (Plan Contigo y Plan Actúa) (BDNS código 716227)

Ayuntamientos

- La Algaba

- Aprobación inicial de los estatutos y bases de actuación de la junta de compensación del sector SR-1 del PGOU
- Extracto número 142375 del convenio de colaboración con el Club de Actividades y Eventos Deportivos Torre de los Guzmanes para la concesión de la subvención directa nominativa prevista en el presupuesto municipal (BDNS código 716301)

- Arahal

- Extracto núm. 142336 de la convocatoria de la VIII Maratón Fotográfica Zona11 2023 para promover el turismo cultural (BDNS código 716195)

- Camas

- Programa de servicios extraordinarios y productividad especial para la feria y fiestas patronales para el personal laboral

- Coria del Rio

- Aprobación inicial de la cuenta general del ejercicio 2022

- Guadalcanal

- Expediente de calificación ambiental para la actividad de bodega natural artesanal de productos cárnicos curados

- Martín de la Jara

- Bases de la convocatoria para la contratación temporal en el marco del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2023

- El Pedroso

- Padrón fiscal de la tasa por recogida de basura del tercer trimestre de 2023

- Utrera

- Ampliación del plazo de exposición pública del proyecto de urbanización 001/2017 «Casacerros»
- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 026/2023/SC/002 mediante suplemento de crédito

Administración Autonómica

Junta de Andalucía**- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Industria, Energía y Minas**

- Instalación eléctrica «HSF Naranja 8» (Expte. 284876 / REG: 4547)

Administración del Estado

Ministerio de Política Territorial**- Área de Industria y Energía**

- Declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica «Planta solar fotovoltaica Hipódromo» y de las infraestructuras comunes de evacuación en el nudo de la red de transporte de «Entrenúcleos 220 kV» (PFOT 245)

Ministerio Para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A.

- Expediente de extinción de concesión de aguas públicas X-4680/2022 (03/1280)
- Expediente de extinción de concesión de aguas públicas X-4752/2022 (17/1621)
- Expediente de extinción de concesión de aguas públicas X-4686/2022 (03/3194)
- Expediente de extinción de concesión de aguas públicas X-4822/2022 (17/2002)
- Expediente de extinción de concesión de aguas públicas X-4958/2022 (03/0060)
- Expediente de extinción de concesión de aguas públicas X-4960/2022 (03/5493)
- Expediente de extinción de concesión de aguas públicas X-4964/2022 (03/1216)
- Expediente de extinción de concesión de aguas públicas X-4971/2022 (17/1442)
- Expediente de extinción de concesión de aguas públicas X-4972/2022 (03/0013)
- Expediente de extinción de concesión de aguas públicas X-4977/2022 (17/1743)
- Expediente de extinción de concesión de aguas públicas X-5079/2022 (03/0535)
- Expediente de extinción de concesión de aguas públicas X-5102/2022 (17/2666)
- Expediente de extinción de concesión de aguas públicas X-5095/2022 (03/0377)
- Expediente de extinción de concesión de aguas públicas X-5580/2022 (03/4305)
- Expediente de extinción de concesión de aguas públicas X-5394/2022

(03/4149)

- Expediente de extinción de concesión de aguas públicas X-5749/2022 (16/0742)
- Expediente de extinción de concesión de aguas públicas X-5757/2022 (17/0893)
- Expediente de extinción de concesión de aguas públicas X-5759/2022 (03/1968)
- Expediente de extinción de concesión de aguas públicas X-4585/2022 (17/3493)
- Expediente de extinción de concesión de aguas públicas X-5574/2022 (03/1822)
- Expediente de extinción de concesión de aguas públicas X-5218/2022 (17/2758)

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

- **Sevilla. Juzgado de lo Social núm. 4**
 - Autos núm. 60/2023
- **Sevilla. Juzgado de lo Social núm. 7**
 - Autos núm. 157/2023

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Extracto núm. 142360 del Acuerdo Plenario de 10 de mayo de 2023 de la Diputación Provincial de Sevilla por el que se aprueba una línea de refuerzo financiero para beneficiarios del Programa de Casas Consistoriales de consumo energético casi nulo (PEECN) en el marco de los Planes Provinciales de Reactivación Económica y Social 2020-2022 (Plan Contigo y Plan Actúa).

BDNS (identif.): 716227.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/716227>

Primero. *Beneficiarios.*

Los beneficiarios de esta Línea de refuerzo financiero son los Ayuntamientos recogidos en las BBRR del Programa originario y de su Línea de ampliación de beneficiarios, y que son: El Ronquillo, Gerena, Castilleja de la Cuesta, Las Navas de la Concepción, Villaverde del Río, Marchena, Herrera, Cantillana y El Rubio.

Segundo. *Objeto.*

El objeto de esta Línea de refuerzo financiero es la de dotar de mayor crédito a los proyectos ya subvencionados por la Diputación en el Programa de Casas Consistoriales de consumo energético casi nulo (PEECN) y en su línea de ampliación, aprobadas dentro del Plan Contigo, y con subvenciones concedidas a través de las resoluciones números 8847, 8782, 8903 y 9064 del año 2021 y resoluciones núm. 7251 9823 del año 2022.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La Línea de refuerzo financiero se regirá por el Acuerdo Plenario de fecha 10 de mayo de 2023 que aprueba la modificación de los Planes Provinciales de Reactivación Económica y Social aprobados entre 2020 y 2022, que se eleva a definitiva mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 136, de fecha 15 de junio de 2023.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía total asignada es de 43.050.889,59 € con límite máximo de financiación adicional para cada beneficiario detallada en la Base 3.

Quinto. *Plazo de presentación.*

Las entidades locales beneficiarias presentarán la solicitud desde el día siguiente de la publicación del extracto de la Línea de refuerzo del PEECN en el «Boletín Oficial» de la provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, hasta el 1 de noviembre del año 2023.

Sexto. *Otros datos.*

La financiación adicional podrá ser aplicada a todas aquellas situaciones económicas que afecten a los proyectos en la superficie subvencionada en este Programa y conforme a la Base 4.

La presentación de los expedientes para subvención adicional deberán cumplir lo previsto en la Base 5.

En Sevilla a 14 de junio de 2023.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.



Ayuntamiento de La Algaba

Expediente n.º: 3647/2023

DON DIEGO MANUEL AGÜERA PIÑERO, ALCALDE PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA,

HACE SABER:

Que ha sido aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 10 de agosto de 2023, el inicio del procedimiento para establecer el sistema de actuación por compensación en el SECTOR SR-1 del PGOU de La Algaba, promovido por las mercantiles Explotaciones Rústicas Contreras, S.L, con C.I.F num. B-41833476, Asentadores Contreras Rodríguez, S.L, CIF B4118287, Bouleamar Desarrollos Inmobiliarios, S.L, con C.I.F num. B-91457002, Hiforcem Vigas y Prefabricados, S.L, con C.I.F B-91946483 y Belisario Consultores, S.L, con C.I.F num. B-91190520, propietarios representantes del cincuenta y tres con diecinueve por ciento (53,19%) de los terrenos incluidos en el sector, aprobándose igualmente inicialmente el proyecto de estatutos y bases de actuación de la citada Junta de Compensación (Expte num. 3647/2023).

Se somete el expediente a información pública de los documentos aprobados inicialmente con publicación del texto íntegro de los Estatutos y Bases de Actuación propuestos en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, así como notificación individualizada a todos los propietarios afectados por el sistema de actuación en cuya notificación se hará mención al B.O.P en el que se inserte el aludido acuerdo por término de veinte días hábiles mediante publicación en el B.O.P de Sevilla.

De acuerdo con lo dispuesto en el 101.3 LISTA las personas propietarias que no lo hubiesen hecho con antelación deberán decidir entre:

- a) Participar en la gestión del sistema, adhiriéndose a la Junta de Compensación, optando entre abonar las cantidades que, por tal concepto, les sean giradas o aportar, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que debían serles adjudicadas.
- b) No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieran afectos a la gestión de la unidad de ejecución de que se trate.

Igualmente, se advertir que se seguirá el régimen de reparcelación forzosa respecto de las personas propietarias que no hayan efectuado opción alguna a la finalización del periodo de información pública del acuerdo de aprobación inicial de los estatutos y bases de actuación, las cuales compensarán los costes de urbanización imputables mediante cesión de parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes de valor equivalente. El mismo régimen podrá seguirse respecto de las personas propietarias incorporadas que incumplan las obligaciones inherentes al sistema, salvo que se opte por la expropiación.

Lo que se hace público para que durante el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón municipal del

Diego Manuel Agüera Piñero (1 de 1)
 Alcalde-Presidente
 Fecha Firma: 08/09/2023
 HASH: 72aaad108f186c3a47bd14eb651b7ee6

Cód. Validación: 3HLEYHZ4J5WHWFSYPJ5F2SZWH
 Verificación: https://laalgaba.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 45





Ayuntamiento de La Algaba

Ayuntamiento y en el tablón electrónico del portal web municipal se puedan presentar las alegaciones que se estimen pertinentes. El proyecto de estatutos y bases de actuación se encuentra publicado en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de La Algaba (www.laalgaba.es) en el apartado “Transparencia en materias de urbanismo, obras públicas y medioambiente” (E), produciendo efectos las alegaciones ya presentadas hasta el momento en el plazo hábil para ello y que serán resueltas por el Ayuntamiento en sentido estimatorio o desestimatorio, según proceda, en el momento procedimental oportuno, sin que sea necesaria su reiteración o nueva presentación por aplicación del principio de conservación de trámites contenido en el art. 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Además el expediente se encuentra para quien lo quiera examinar en las Dependencias del Servicio de Urbanismo, sito en la Casa Consistorial en Avda. Primero de Mayo num. 104, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, y hasta que haya transcurrido un mes desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las alegaciones y/o adhesiones o no adhesiones podrán ser presentadas en los Registros Municipales habilitados al efecto (incluido el Registro Telemático), y también por el resto de procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cod. Validación: 3HLEYHZ4J5WHWFSYPJ5F29ZWH
 Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 45



ANEXO I

1. BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR SR-1 DEL PGOU DE LA ALGABA
2. ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR SR-1 DEL P.G.O.U. DE LA ALGABA.
3. ANEXOS



Cod. Validación: 3HLEYHZ4J5WHWFSYPJ5F29ZWH
Verificación: <https://aalgaba.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 45



Ayuntamiento de La Algaba

1. BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR SR-1 DEL PGOU DE LA ALGABA

ÍNDICE

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

BASE I. Ámbito territorial.

BASE II. Finalidad.

BASE III. Normativa de aplicación.

BASE IV. Vigencia y modificación de las Bases.

BASE V. Fincas y derechos sujetos.

TÍTULO II.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS FINCAS, DERECHOS Y OTROS ELEMENTOS AFECTOS POR LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA PROYECTADA.

BASE VI. Valoración de las fincas aportadas y definición de los derechos de los propietarios incorporados a la Junta de Compensación.

BASE VII. Régimen económico de incorporación de los propietarios a la Junta de Compensación.

BASE VIII. Reparcelación forzosa y expropiación de los propietarios no adheridos a la Junta





Ayuntamiento de La Algaba

que lo soliciten.

BASE IX. Valoración derechos reales y personales constituidos sobre las fincas aportadas.

BASE X. Criterios para valorar las edificaciones, obras, plantaciones o instalaciones.

BASE XI. Valoración de las aportaciones de empresas urbanizadoras que participen en la Junta de Compensación.

TÍTULO III.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.

BASE XII. Forma de contratación.

BASE XIII. Costes de la Urbanización.

TÍTULO IV.- DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS Y CARGAS.

BASE XIV. Transmisión de terrenos afectados y de las obras de urbanización.

BASE XV. Cuotas de participación.

BASE XVI. Valoración y adjudicación de las fincas edificables resultantes.

BASE XVII. Momento de la adjudicación.

BASE XVIII. Régimen económico.

BASE XIX. Distribución de beneficios y pérdidas.

Cód. Validación: 3HLEYHZ4JSWHWFSYPJ5F29ZWH
 Verificación: <https://aalgaba.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 45





Ayuntamiento de La Algaba

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

BASE I.- Ámbito territorial

Las presentes Bases de Actuación tienen como ámbito territorial, el Sector de suelo urbanizable sectorizado SR-1 del Plan General de Ordenación Urbana de La Algaba.

BASE II.- Finalidad

2.1. La finalidad de las presentes Bases de Actuación, es el establecimiento de las normas y criterios que han de regir, hasta su disolución y liquidación, la actuación de la Junta de Compensación, en orden a la ejecución de la urbanización del Sector y a la equitativa distribución entre sus miembros de los beneficios y cargas derivados de la ordenación urbanística.

2.2. En desarrollo de las presentes Bases, la Junta de Compensación, una vez constituida, procederá a redactar, aprobar y elevar al Ayuntamiento de La Algaba para su ratificación, el correspondiente Proyecto de Reparcelación.

BASE III.- Normativa de aplicación

3.1. La incorporación de los propietarios a la Junta de Compensación supone la aceptación de estas Bases de Actuación como normas de obligado cumplimiento, por lo que les vinculan a todos los efectos.

3.2. En defecto de lo previsto en estas Bases de Actuación, regirá lo establecido en la legislación urbanística vigente constituida, principalmente, por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante TRLSRU); la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA), el Reglamento General de la Ley 7/2021, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en adelante (RLISTA).

3.3. Serán supletoriamente de aplicación, en defecto de lo previsto en estas Bases y de lo que puedan acordar unánimemente todos los propietarios afectados en el seno de la Junta, lo establecido por la legislación urbanística vigente sobre la reparcelación; y, en su defecto, las normas reguladoras de la expropiación forzosa.

BASE IV.- Vigencia y modificación de las Bases

4. Las presentes Bases de Actuación estarán vigentes hasta la extinción de la Junta de Compensación. No obstante, podrán ser objeto de modificación, siendo exigida para ello la aprobación conforme a lo dispuesto en el art. 19.1 b), art. 23 apdo. 3 de los Estatutos de la Junta de Compensación, mediante votación en Asamblea General.





Ayuntamiento de La Algaba

BASE V.- Fincas y derechos sujetos

Quedarán sujetos al procedimiento de equidistribución que resulte aplicable a las fincas, partes de fincas o derechos de aprovechamiento urbanístico, comprendidos dentro de los límites del Sector, y las fincas, partes de fincas o derechos de aprovechamiento urbanístico adscritos, cuyos titulares tengan derecho a participar en el aprovechamiento reconocido a dicho Sector, aunque tales fincas o aprovechamientos constituyan o se refieran a terrenos situados fuera de los límites del mismo.

TÍTULO II.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS FINCAS, DERECHOS DE LOS PROPIETARIOS INCORPORADOS A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN Y OTROS ELEMENTOS AFECTOS POR LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA PROYECTADA.

BASE VI.- Valoración de las fincas aportadas y definición de los derechos de los propietarios incorporados a la Junta de Compensación.

6.1. Las fincas aportadas a la Junta de Compensación, se valorarán en función del aprovechamiento urbanístico que les corresponda, según su superficie y del aprovechamiento medio del sector en que se encuentran, y por los criterios de valoración que, en su caso, resulten de aplicación según la legislación vigente.

6.2. Las cuotas de participación, que se utilizan para la presentación de estas Bases y Estatutos, tienen exclusivamente carácter instrumental y, por tanto, provisional. Las cuotas de participación definitivas se fijarán en el Proyecto de Parcelación.

6.3. El derecho de los propietarios se determinará en función del aprovechamiento urbanístico que les corresponde en el Sector según la valoración de las fincas por ellos aportadas.

Este derecho se determinará en función de la medición real de las fincas aportadas, por lo que, en el supuesto de que existan diferencias entre los títulos aportados y la realidad física de las fincas, prevalecerá ésta sobre aquellos (art. 147 del RLISTA). No obstante, en el acto de constitución de la Junta de Compensación, se estará a la superficie consignada en los títulos de propiedad, sin perjuicio de posterior comprobación, salvo que se hubiera confeccionado con anterioridad a dicho acto por los promotores de la Junta un plano para la comprobación de la superficie de cada uno de los propietarios.

6.4. A cada una de las fincas se le asignará, en consecuencia, un porcentaje en relación con la superficie total del Sector.

6.5. La cuota de participación de cada propietario en la Junta de Compensación, constituirá el criterio general para la definición y cuantificación de sus derechos y obligaciones en dicha entidad, así como para la distribución de los beneficios y cargas en la misma.

Cód. Validación: 3HLEYHZ4J5WHWFSYPJ5F29ZWH
 Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 45





Ayuntamiento de La Algaba

6.6. A los solos efectos de constitución de la Junta de Compensación, el porcentaje de participación será el de la finca aportada.

Para aquellos propietarios adheridos que hayan optado por la participación en la gestión del sistema mediante la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a la parte de los costes urbanísticos, su cuota de participación en los derechos de aprovechamientos lucrativos se verá disminuida en proporción al valor de los costes urbanísticos que les sean imputables.

6.7. La superficie de las fincas, de los propietarios que no se adhieran a la Junta de Compensación por ser objeto de expropiación, no computará en orden a la determinación de las cuotas de participación de los propietarios integrados en la misma.

6.8. Los propietarios que hayan quedado sujetos al régimen de Reparcelación forzosa conforme al art. 210, apdo. 3 del RLISTA, por no haber solicitado expresamente la expropiación de sus terrenos durante el trámite de la información pública de la aprobación inicial de los presentes Estatutos y Bases de actuación, no optasen en dichos trámites entre abonar los gastos en metálico o con terrenos edificables, no haberse incorporado a la Junta de Compensación antes de que ésta adquiriera personalidad jurídica, haya transcurrido el plazo de un mes de desde su constitución sin que se haya formalizado escritura de adhesión (art. 219.4 del RLISTA) o, en el caso de que hayan incumplido sus obligaciones como miembros de la Junta de Compensación, tendrán una cuota de participación en la adjudicación de los derechos de aprovechamientos equivalente al valor neto edificable de los terrenos que procedan una vez deducidos todos los gastos y cargas que les sean imputables

BASE VII.- Régimen económico de incorporación de los propietarios a la Junta de Compensación.

7.1. Los propietarios integrados en el ámbito de la Junta de Compensación, que no hayan suscrito la iniciativa para el establecimiento del sistema, podrán incorporarse a la misma mediante aportación de sus fincas originarias, pudiendo optar, para hacer frente a los costes de urbanización que les sean imputables, en función de su cuota de participación, entre el abono en metálico de los mismos o bien la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a dicha parte de los costes.

7.2. Los propietarios o interesados que no otorguen la escritura de constitución, podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión, dentro del plazo de un mes previsto en el artículo 132.7 del RLISTA.

7.3. La incorporación de nuevos miembros que otorguen escritura de adhesión, una vez transcurrido este último plazo, previsto en el apartado anterior, sólo se producirá si se acepta por acuerdo expreso de la Junta de Compensación (art. 219.4 RLISTA).

BASE VIII.- Reparcelación forzosa y expropiación de los propietarios no adheridos a la Junta que así lo soliciten.

Cód. Validación: 3HLEYHZ4J5WHWFSYPJ5F29ZWH
 Verificación: <https://aalgaba.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 45





Ayuntamiento de La Algaba

8.1. Los propietarios de terrenos y titulares de derechos en el Sector que no se incorporen a la Junta de Compensación serán reparcelados forzosamente, o, en su caso, expropiados.

8.2. Se seguirá el régimen de la aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámite, respecto a aquellos propietarios que no hubieren optado por la expropiación dentro del plazo que se le conceda al efecto, adjudicándole los aprovechamientos y solares que procedan, una vez deducidos todos los gastos y cargas que les sean imputables, de acuerdo con el art. 101.4 de la LISTA, en relación con 110.3 del RLISTA. El mismo régimen podrá seguirse respecto de las personas propietarias incorporadas que incumplan las obligaciones inherentes al sistema, salvo que se opte por la expropiación.

8.3. Se seguirá el régimen de expropiación, respecto a aquellos propietarios que lo soliciten expresamente, conforme al art. 210.2 b) del RLISTA.

BASE IX.- Valoración de derechos reales y personales constituidos sobre las fincas aportadas.

9.1. Los derechos y cargas sobre las fincas aportadas, compatibles con el planeamiento a ejecutar, formarán parte de la finca de reemplazo de cada titular. Si no se declara la carga o si las declaradas no se ajustan a la realidad, los perjuicios que puedan resultar serán a cargo del propietario que lo hubiese omitido y se deducirá del valor de las parcelas que les correspondan lo que resulte de las cargas omitidas.

9.2. Si existen derechos o cargas que sean incompatibles con el planeamiento a ejecutar, el Proyecto de Reparcelación deberá declararlo así, de modo justificado y correspondiente conforme a las reglas de la legislación de expropiación forzosa, pero con cargo al respectivo propietario, sin perjuicio de lo que, en su caso, resuelva al respecto la jurisdicción competente. En cualquier caso, los derechos o cargas incompatibles se considerarán extinguidos en virtud del acuerdo aprobatorio del Proyecto de Reparcelación.

BASE X.- Criterios para valorar las edificaciones, obras, plantaciones o instalaciones.

10.1 Los elementos (edificaciones, obras, plantaciones, instalaciones y mejoras) se valorarán, con arreglo a los criterios de la Ley de Expropiación Forzosa y lo establecido en el TRLS y su importe se satisfará a sus propietarios o titulares con cargo al Proyecto de Reparcelación, en concepto de gastos de urbanización (art. 189 apdo d) del RLISTA), siempre y cuando estén legalmente reconocidos.

Cuando dichos elementos hayan de conservarse por imperativo del planeamiento aprobado y estén situados sobre terrenos que no se adjudiquen a su titular habrá de ser indemnizados a sus propietarios con cargo al Proyecto de Reparcelación, valorándose con arreglo a lo establecido en el párrafo anterior en el concepto de gastos de urbanización.

Cód. Validación: 3HLEYHZ4J5WHWFSYPJ5F25ZVWH
Verificación: <https://aalgaba.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 45





Ayuntamiento de La Algaba

10.2. Las indemnizaciones resultantes a favor de los miembros de la Junta, serán objeto de compensación en la cuenta de liquidación del Proyecto de Reparcelación.

BASE XI.- Valoración de las aportaciones de empresas urbanizadoras que participen en la Junta de Compensación.

11.1. En el supuesto en el que se incorporaran empresa o empresas urbanizadoras que aporten, total o parcialmente, los fondos o medios necesarios para la ejecución de las obras de urbanización del Sector en todo o en parte, o colaboren en su gestión urbanística, la Asamblea General de la Junta de Compensación determinará la cuota de suelo urbanizado que les corresponda en función del valor de las obras que ejecuten o las aportaciones que realicen y el valor que se atribuya al suelo del Sector.

11.2. Los derechos políticos anexos al coeficiente de participación de la empresa o empresas urbanizadoras, se podrán ejercitar en la medida y en la proporción al importe de las certificaciones de las obras o prestaciones aceptadas y pagadas, salvo que la empresa urbanizadora aporte aval bancario por la totalidad de los costes asumidos, supuesto en el que se arrojará de forma inmediata y plena el ejercicio de los derechos económicos y políticos.

11.3. La cuota de participación que haya de asignarse a las empresas urbanizadoras disminuirá proporcionalmente a la de los restantes miembros de la Junta.

11.4. si el acuerdo con la empresa urbanizadora se produce antes de la tramitación del Proyecto de Reparcelación, éste contendrá las fincas de resultado adjudicadas a tal entidad. Si éste fuere con posterioridad a tal acuerdo, no será precisa la modificación, sin perjuicio de que la empresa urbanizadora exija garantías civiles (hipoteca) para asegurar el cumplimiento de las obligaciones o, incluso, se produzcan negocios jurídicos traslativos de dominio a su favor.

TÍTULO III.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.

BASE XII.- Forma de contratación.

12.1. La ejecución material de las obras de urbanización, se llevará a cabo por la empresa o empresas constructoras, que se seleccionen por la Asamblea General de la Junta de Compensación.

12.2. En cualquier caso, en el contrato de ejecución de obras se garantizará el cumplimiento de las siguientes circunstancias, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico:

- a. El compromiso de la empresa adjudicataria de ajustarse en el plazo y modo de ejecución al Proyecto de Urbanización y de facilitar la acción inspectora del Excmo. Ayuntamiento de La

Cód. Validación: 3HLEYHZ4J5WHWFSYPJ5F2SZWH
 Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 45





Ayuntamiento de La Algaba

Algaba y del Consejo Rector con respecto de las obras.

b. Los supuestos de incumplimiento que darán lugar a la resolución del contrato y las indemnizaciones a satisfacer por la inobservancia de las características técnicas o plazos de ejecución.

c. Modo y plazos de abono por la Junta de las cantidades a cuenta de la obra realizada.

d. Regulación de las certificaciones de obra periódicas como documento previo de abono a la empresa. Entrega al Ayuntamiento de dichas certificaciones.

BASE XIII.- Costes de Urbanización.

13.1. De acuerdo con lo previsto en la LISTA, los terrenos quedan afectados a la operación reparcelatoria, que se hará constar en el Registro de la Propiedad a instancia de la Junta de Compensación, a la que se unirá certificación administrativa de la constitución de la Junta y de estar incluida la finca en el Sector, mediante nota al margen de la última inscripción de dominio de las fincas correspondientes. La nota marginal tendrá una duración de tres años y podrá ser prorrogada por otros tres a instancia de la Junta.

13.2. Las fincas resultantes quedarán afectas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda, afección que se cancelará mediante certificación de la Junta de Compensación, una vez pagados los mismos. La afección real no se extenderá a la finca de resultado de los propietarios que hayan detruido de su aprovechamiento urbanístico la compensación de gastos de urbanización a favor de la Junta de Compensación, empresa urbanizadora u otro miembro de la Junta de Compensación.

13.3. Los costes de la urbanización serán satisfechos por quienes resulten propietarios de suelo conforme al proyecto de reparcelación.

13.4. Se estimarán como costes de urbanización los que establecen el artículo 95 de la LISTA y concordantes del RLISTA y, en general, los gastos de toda índole que origine la adecuada ejecución de la urbanización, conforme al Proyecto de Urbanización que se apruebe, así como los intereses y amortización de créditos que se concierten, en su caso, para realizar las obras. Los gastos de gestión del sistema no podrán ser superiores al diez por ciento de los gastos de urbanización.

13.5. El importe de los justiprecios e indemnizaciones por expropiación serán satisfechos por los miembros en proporción a sus respectivas participaciones, salvo que, por acuerdo de los miembros, se establezca un reparto de cargas derivado de aquéllos, diferente, atendiendo igualmente a este reparto las adjudicaciones derivadas de las expropiaciones.

TÍTULO IV.- DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS Y CARGAS.





Ayuntamiento de La Algaba

BASE XIV.- Transmisión de terrenos afectados y de las obras de urbanización.

14.1. La transmisión al Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas de los terrenos de cesión obligatoria, tendrá lugar, por ministerio de la Ley, en virtud del acuerdo aprobatorio del Proyecto de Reparcelación. No obstante, la Junta de Compensación y en su nombre, el contratista, si esta se lo autoriza, podrá ocupar los terrenos cedidos para la realización de las obras de urbanización.

14.2. Una vez que la Junta de Compensación reciba de la empresa constructora las obras de urbanización e instalaciones y dotaciones, cuya ejecución estuviese prevista en el planeamiento y Proyecto de Urbanización, se cederán al Ayuntamiento en el plazo no superior a tres meses, contados desde la citada fecha de recepción definitiva por la Junta de Compensación. El período de garantía para responder de defectos de construcción por la Junta de Compensación será de un año a partir de la fecha de recepción de las obras por el Ayuntamiento de La Algaba.

14.3. El aprovechamiento urbanístico susceptible de ser materializado, será proporcional al aprovechamiento urbanístico al que subjetivamente tengan derecho los adjudicatarios, produciendo el acuerdo de aprobación del Proyecto de Reparcelación, la cesión de derecho al Ayuntamiento de las fincas resultantes, que le corresponda en pago del resto de aprovechamiento.

14.4. Hasta tanto se produzca la recepción de los terrenos y servicios por el Ayuntamiento de La Algaba, la conservación de la urbanización será a cargo de la Junta de Compensación, estándose al criterio aplicable de la distribución de beneficios y cargas, para el pago de cuotas de conservación.

BASE XV.- Cuotas de participación.

15.1. La participación de cada propietario en la Entidad, tanto en la distribución de beneficios como las cargas, será proporcional a la superficie de las respectivas fincas aportadas situadas dentro de la delimitación y los que tengan derecho a participar de la actuación, conforme al artículo 222 apdo. 2 del RLISTA.

15.2. Los propietarios aceptarán formalmente dichas cuotas de participación y la incorporación de los demás propietarios en forma reglamentaria llevará implícita la aceptación de aquellas.

15.3. En el supuesto de incorporación de empresa urbanizadora a la Junta de Compensación, en el momento de su integración en ésta, se procederá al reajuste de las participaciones porcentuales de los socios, asignándose la cuota correspondiente a la empresa urbanizadora incorporada.

BASE XVI.- Valoración y adjudicación de las fincas edificables resultantes.





Ayuntamiento de La Algaba

16.1. Toda la superficie del Sector que, con arreglo al plan no esté afecta a uso dotacional público y sea susceptible de aprovechamiento lucrativo, será objeto de adjudicación en el Proyecto de Reparcelación entre los miembros de la Junta, y se efectuará en proporción a sus respectivos derechos en la compensación determinados conforme a lo previsto en la Base VI.

16.2. Asimismo, el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá, por ministerio de la Ley, la transmisión al Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos de cesión obligatoria.

16.3. La valoración de las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación en orden a su adjudicación entre los miembros de la Junta se hará por referencia a las unidades de aprovechamiento siendo éstas expresivas del valor de ponderación asignado a los distintos usos en relación con el uso y tipología característicos.

16.4. Para la adjudicación de las fincas resultantes entre los miembros de la Junta, se habrán de tener en cuenta preferentemente los siguientes criterios:

- a. Se procurará, siempre que sea posible evitando la constitución de proindivisos entre distintos adjudicatarios, que las fincas adjudicadas estén situadas en el lugar más próximo al de las antiguas propiedades.
- b. Cuando en la unidad reparcelable se incluyan terrenos edificados con arreglo al planeamiento, estos no serán objeto de nueva adjudicación, conservándose las propiedades primitivas, sin perjuicio de la regularización de linderos cuando fuere necesario y de las compensaciones económicas que procedan.

Si se trata de fincas que sólo están parcialmente edificadas, la regla anterior sólo será aplicable a la parte de la finca que esté edificada, pudiendo segregarse la superficie libre.

- c. En los terrenos en que existan edificios no ajustados al planeamiento, se adjudicarán íntegramente a sus primitivos propietarios, sin perjuicio de la regularización de linderos y de las operaciones pertinentes siempre que concurren las circunstancias siguientes:
 - I) Que no sea necesaria su demolición para ejecución de las obras de urbanización previstas en el Plan.
 - II) Que no estén destinados a usos radicalmente incompatibles con la ordenación.
 - III) Que no esté decretada su demolición en virtud de expediente de infracción urbanística.
 - IV) Que la superficie edificada no sea inferior a la parcela mínima edificable, a menos que quede comprendida en una finca resultante de mayores dimensiones, que corresponda al adjudicatario, con arreglo a su derecho.
 - V) Que el derecho del propietario en la reparcelación no sea inferior, en más del 15 por 100, al que corresponda a la parcela mínima edificable.
 - VI) Que el aprovechamiento que corresponda a la superficie edificada no exceda en más del 15 por 100 del derecho dell adjudicatario, a menos





Ayuntamiento de La Algaba

que se trate de edificaciones habitadas por personas que no sean el propio adjudicatario o su familia.

- d. Se procurará la máxima agrupación y contigüidad de las fincas que se adjudiquen a cada miembro.
- e. Siempre que las normas de parcelación lo permitan se procurará la correspondencia más exacta posible entre la cuota de participación de los miembros de la Junta y la cuota de adjudicación en terrenos.
- f. Se tratará de adjudicar parcelas independientes a cada miembro, siempre que la cuantía de su derecho lo permita, evitando la constitución de proindivisos.
- g. Cuando la escasa cuantía de los derechos de algunos propietarios no permita que se les adjudiquen fincas independientes a todos ellos, los solares resultantes se adjudicarán en pro-indiviso a tales propietarios, si bien antes se constatará que no existe posibilidad de adjudicar una parcela resultante de titularidad exclusiva. Esta misma regla se aplicará en cuanto a los excesos, cuando, por exigencias de la parcelación, el derecho de determinados propietarios no quede agotado con la adjudicación independiente que en su favor se haga. Dichos defectos o excesos en la adjudicación podrán satisfacerse en metálico.
- h. Se tratará de adjudicar a cada propietario, siempre que su aprovechamiento y las características de las parcelas resultantes lo permitan, parcelas de todos los usos y tipologías existentes en el ámbito del Sector en proporción a su derecho.
- i. Si el derecho de algún propietario no alcanzase el 15 por ciento de la parcela mínima edificable, la adjudicación podrá sustituirse por una indemnización en metálico. La misma regla se aplicará cuando los excesos a que se refiere el párrafo anterior no alcancen dicho tanto por ciento.
- j. Cuando se aporten las fincas en régimen de propiedad en pro indiviso, la adjudicación de las parcelas resultantes se efectuará también en pro-indiviso, salvo que los propietarios hicieran constar lo contrario y la cuantía de sus derechos permitiera adjudicar parcelas de forma individualizada a los copropietarios en correspondencia con aquélla.

BASE XVII.- Momento de la adjudicación,

La ratificación del Proyecto de Reparcelación efectuada por el Ayuntamiento tras la aprobación del mismo en el seno de la Junta de Compensación, y la expedición de documentos con las solemnidades y requisitos dispuestos para las actas de sus acuerdos o la protocolización notarial del mismo, de acuerdo con las reglas, criterios y contenido para la reparcelación establecidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título V del RLISTA y las particularidades contidas en los artículos 221 y 222 del RLISTA, determinará la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, estando tales adjudicaciones exentas fiscalmente (artículo 222 apdo. 8 del RLISTA.), y por ministerio de la Ley, la transmisión al Excmo. Ayuntamiento de La Algaba, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos de cesión obligatoria y gratuita.

Cód. Validación: 3HLEYHZ4J5WHWFSYPJ5F29ZWH
 Verificación: <https://aalgaba.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 45





Ayuntamiento de La Algaba

BASE XVIII.- Régimen económico.

18.1. Para el pago del justiprecio, indemnizaciones y gastos de urbanización, conservación y complementarios, los miembros de la Junta de Compensación (Juntacompensantes) deberán realizar el pago de las cantidades dentro de los 30 días siguientes a la fecha de efectuarse el requerimiento por parte del Presidente de la Asamblea General a dicho efecto. La falta de pago de estas cantidades producirán los siguientes efectos:

- Un recargo del 10% del importe de la cantidad dejada de satisfacer si se abona durante los treinta días siguientes a la finalización del plazo para el pago.
- El devengo a favor de la Junta de Compensación de un interés anual del 18% desde el día que nazca la obligación de pagar hasta el día que se abone la cantidad adeudada. El interés se aplicará únicamente por la deuda real, excluyéndose los recargos antes establecidos.
- Transcurridos los 60 días desde el requerimiento del pago de la Junta de Compensación sin haberse satisfecho el pago, la Asamblea podrá proceder a la reparcelación forzosa o instar a la administración actuante a la expropiación si es solicitada expresamente por el socio moroso (artículo 210 apdo. 4 del RLISTA). Podrá también interesar de la misma el cobro por la vía de apremio, a cuyo efecto se expedirá por el Secretario de la Asamblea, con el visto bueno del Presidente, la correspondiente certificación, que tendrá eficacia ejecutiva. Alternativamente, se podrá utilizar la vía judicial para la reclamación del pago. En todo caso, desde la terminación del período voluntario de pago hasta la efectividad de éste, el socio moroso quedará en suspenso respecto al ejercicio de sus derechos dentro de la Junta de Compensación.

18.2. La Junta de Compensación podrá, por acuerdo mayoritario, exigir a sus asociados además del pago del interés de demora mencionado anteriormente, el pago de los gastos bancarios (descubiertos, etc.) imputable al impago de la cuota correspondiente.

18.3. La Junta de Compensación podrá, por acuerdo mayoritario, exigir a sus asociados el ingreso en la entidad bancaria, con antelación de seis meses, de las aportaciones necesarias para satisfacer los gastos previsibles para el semestre.

18.4. La Junta de Compensación, por acuerdo de su órgano de administración podrá instar al Ayuntamiento la vía de apremio para exigir a sus miembros asociados el pago de las cantidades adeudadas, sin perjuicio de poder optar por solicitar del Ayuntamiento la aplicación de la reparcelación forzosa o, en su caso, expropiación de los bienes y derechos del miembro moroso, en beneficio de la Junta de Compensación. A tal efecto, será suficiente certificación librada por el Secretario de la Junta de Compensación, con el visto bueno del Presidente, en la que conste nombre, apellidos y domicilio del miembro moroso, la cantidad adeudada, concepto por la que se ha devengado y que la misma ha vencido y no ha sido pagada.

18.5. También podrá la Junta de Compensación instar la expropiación como beneficiaria de





Ayuntamiento de La Algaba

los terrenos pertenecientes a los propietarios que, requeridos por plazo no inferior a tres meses, incumplieran las obligaciones y cargas impuestas por la LISTA.

En este supuesto, al justiprecio se sumarán las cantidades satisfechas para gastos de urbanización, pero sin que hayan de reembolsarse las cuotas ordinarias que hayan sido satisfechas, ni los recargos por mora recaídos sobre alguna cuota de urbanización, que quedarán a beneficio de la Junta de Compensación.

BASE XIX.- Distribución de beneficios y cargas.

La distribución de los beneficios y cargas, se hará conforme a las normas que siguen:

- a. La Asamblea General formulará y aprobará la liquidación provisional.
- b. La liquidación comprenderá tanto el beneficio o carga, como la participación que, en uno y otro caso, corresponde a cada miembro de la Junta.
- c. La liquidación del beneficio o carga, se efectuará con arreglo a los criterios de valoración establecidos en las presentes Bases de Actuación.
- d. La distribución de los beneficios o cargas, se hará a prorrata entre todos los miembros de la Junta, adjudicatarios de las fincas resultantes, con arreglo al valor de éstas.





Ayuntamiento de La Algaba

2. ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR SR-1 DEL P.G.O.U. DE LA ALGABA.

ÍNDICE

TÍTULO I.- DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y FINES.

Artículo 1. Denominación.

Artículo 2. Naturaleza.

Artículo 3. Normativa aplicable.

Artículo 4. Domicilio.

Artículo 5. Objeto.

Artículo 6. Funciones.

TÍTULO II.- DEL ÓRGANO DE CONTROL URBANÍSTICO.

Artículo 7. Administración urbanística actuante.

TÍTULO III.- DEL ÁMBITO Y DURACIÓN.

Artículo 8. Ámbito.

Artículo 9. Duración.

Artículo 10. Delimitación del ámbito de la Junta de Compensación.

TÍTULO IV.- DE LOS REQUISITOS DE INCORPORACIÓN.

Artículo 11. Composición de la Junta de Compensación.

Artículo 12. Clases de miembros.

Artículo 13. Miembros fundadores.

Artículo 14. Miembros adheridos.

Artículo 15. Empresas urbanizadoras.

TÍTULO V.- ÓRGANOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN.

Artículo 16. Órganos de gobierno de la Junta.





Ayuntamiento de La Algaba

Capítulo 1. De la Asamblea General.

Artículo 17. Naturaleza.

Artículo 18. Clases de Asamblea General.

Artículo 19. Facultades de la Asamblea General.

Artículo 20. Derecho de asistencia.

Artículo 21. Convocatoria.

Artículo 22. Constitución.

Artículo 23. Régimen de sesiones.

Artículo 24. Reajuste de cuentas.

Artículo 25. Actas y certificaciones.

Capítulo 2. Del Presidente.

Artículo 26. Nombramiento.

Artículo 27. Funciones.

Capítulo 3. Del Secretario.

Artículo 28. Nombramiento.

Artículo 29. Funciones.

Artículo 30. Sustitución.

TÍTULO VI.- DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN.

Artículo 31. Derechos.

Artículo 32. Funciones.

Artículo 33. Cuotas sociales.

TÍTULO VII.- RÉGIMEN ECONÓMICO Y JURÍDICO.

Capítulo 1. Régimen económico.

Artículo 34. Ingresos de la Junta de Compensación.

Artículo 35. Aportaciones de los miembros.

Artículo 36. Pago de las aportaciones.

Artículo 37. Gastos de la Junta de Compensación.

Cód. Validación: 3HLEYHZ4J5WHWFSYPJ5F29ZWH
 Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 45





Ayuntamiento de La Algaba

Artículo 38. De los gastos anticipados.

Artículo 39. Contabilidad.

Capítulo 2. Régimen jurídico.

Artículo 40. Vigencia de los Estatutos.

Artículo 41. Ejecutividad de los acuerdos.

Artículo 42. Ejercicio de acciones.

Artículo 43. Recursos administrativos.

Artículo 44. Responsabilidad de la Junta de Compensación.

TÍTULO VIII.- DE LA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN.

Artículo 45. Constitución.

TÍTULO IX.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN.

Artículo 46. Disolución.

Artículo 47. Liquidación.

TÍTULO I.- DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y FINES.

Artículo 1.- Denominación

Como “Junta de Compensación del Sector SR-1”, se constituye una entidad urbanística colaboradora de la Administración urbanística actuante, Excmo. Ayuntamiento de La Algaba, en orden al desarrollo, por el sistema de compensación, del Sector SR-1.

Artículo 2.- Naturaleza.

2.1. La Junta de Compensación, en su calidad de entidad urbanística colaboradora, constituye una entidad de derecho público de naturaleza administrativa, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, desde la aprobación de sus Estatutos (artículo 132 apdo. 7 y 220 del RLISTA), momento a partir del cual, la Administración Actuante procederá de oficio a la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Cód. Validación: 3HLEYHZ4JSWHWFSYPJ5F29ZWH
 Verificación: <https://aalgaba.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 45





Ayuntamiento de La Algaba

2.2. La Junta de Compensación estará integrada a efectos de reparto de beneficios y cargas por los propietarios de terrenos incluidos en el Sector.

2.3. Igualmente quedará integrada por las entidades públicas titulares de bienes patrimoniales o demaniales incluidos en el ámbito territorial de la Junta de Compensación y, en su caso, por la empresa urbanizadora que se incorpore.

2.4. La transmisión de la titularidad que determina la pertenencia a esta Junta de Compensación llevará consigo la subrogación de los derechos y obligaciones del transmitente, entendiéndose incorporado el adquirente a la Junta de Compensación en el momento de la transmisión.

Artículo 3.- Normativa aplicable.

La Junta de Compensación se regirá por los presentes Estatutos, por las Bases de Actuación que los acompañan y por la normativa contenida en la legislación urbanística estatal y autonómica aplicable.

Artículo 4.- Domicilio.

4.1. El domicilio de la Junta de Compensación se establece inicialmente en Avda. Luis de Morales, núm. 32, 3ª Planta Mod. 1.

4.2. Este domicilio podrá ser trasladado, por acuerdo de la Asamblea General, a otro lugar, dando cuenta a los organismos urbanísticos competentes.

4.3. Las sesiones de la Asamblea General de la Junta de Compensación se celebrarán en el término municipal de La Algaba, en el que tenga el domicilio social la Junta de Compensación o en el lugar que se haga constar en la correspondiente convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.2. de los presentes Estatutos.

Artículo 5.- Objeto.

La Junta tendrá por objeto la gestión, desarrollo urbanístico y urbanización del Sector, con solidaridad de beneficios y cargas, por los propietarios del suelo comprendido en su perímetro y, en su caso, por los demás titulares de aprovechamientos urbanísticos materializables en dicho Sector, así como el desarrollo de todas las actuaciones exigidas por la ejecución del





Ayuntamiento de La Algaba

sistema de compensación de conformidad con las Bases de Actuación.

Artículo 6.- Funciones.

6.1. En cumplimiento de su objeto, la Junta de Compensación desarrollará, especialmente, las siguientes funciones:

- a) Agrupar a los propietarios de los terrenos comprendidos dentro de su límite de actuación, y en su caso, a los titulares de aprovechamiento urbanístico materializables en el Sector, así como a las entidades públicas que sean titulares de bienes demaniales o patrimoniales incluidos en el ámbito de la Junta de Compensación y, en su caso, la empresa urbanizadora que se incorpore a ésta, los cuales, manteniendo la titularidad de sus bienes y derechos, se integran en una acción común para la ejecución del planeamiento urbanístico y la distribución equitativa de las cargas y los beneficios y, una vez ratificado el Proyecto de Reparcelación por el Ayuntamiento de La Algaba, llevar a cabo las operaciones técnicas,, jurídicas y materiales previstas en él.
- b) Ejercer la reparcelación forzosa de los terrenos de aquellos propietarios que, al tiempo de adquisición por la Junta de Compensación de personalidad jurídica, no se hallan adheridos al sistema de compensación y no hayan optado por la expropiación forzosa.
- c) Solicitar del Ayuntamiento de La Algaba, el ejercicio de la potestad de expropiación forzosa, en beneficio de la Junta de Compensación, de los terrenos de los propietarios que hayan optado.
- d) Realizar oferta de adquisición a los propietarios que no hayan suscrito la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación de los terrenos de su titularidad afectados por la actuación.
- e) Aprobar y fijar las condiciones de incorporación y representación de empresas urbanizadoras en la Junta de Compensación.
- f) Redactar, aprobar en su instancia e impulsar la tramitación del Proyecto de Reparcelación del Sector, así como realizar todas las actuaciones tendentes a su desarrollo, ejecución y debida inscripción en el Registro de la Propiedad, con adjudicación de las parcelas resultantes a los miembros de la Junta de Compensación
- g) Redactar los proyectos de urbanización y ejecutar las obras en ellos previstas.
- h) Ceder a la Administración urbanística actuante las obras de urbanización, instalaciones y dotaciones cuya cesión esté prevista en el planeamiento aplicable.
- i) Adquirir la edificabilidad o las fincas resultantes, en el supuesto de aquellos propietarios, hayan suscrito o no la iniciativa, que hayan optado por el abono de

Cód. Validación: 3HLEYHZ4J5WHWFSYPJ5F29ZWH
 Verificación: <https://aalgaba.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 45





Ayuntamiento de La Algaba

sus costes de urbanización con parte del aprovechamiento lucrativo que pudiera corresponderles.

- j) Formalizar operaciones de crédito o emitir títulos para la ejecución de las obras de urbanización, con la garantía de los terrenos afectados.
- k) Asumir la gestión y defensa de los intereses comunes de los componentes de la Junta de Compensación ante cualquier autoridad u organismo de la Administración del Estado, Autonomía, provincia o municipio, en todos sus grados y jurisdicciones, y ante otros terceros particulares.
- l) Solicitar el otorgamiento de los beneficios fiscales urbanísticos previstos en las disposiciones legales.
- m) Adquirir, poseer, enajenar, gravas, o ejercer cualesquiera otros actos de dominio o administración de los bienes constitutivos del patrimonio de la Junta de Compensación, actuando como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los miembros de aquélla, sin que la incorporación de los propietarios a la Junta de Compensación comporte la transmisión a la misma del dominio de las fincas afectadas, de acuerdo con la LISTA y su Reglamento que lo desarrolla. Para adoptar alguno de los acuerdos enunciados en este apartado será necesaria la mayoría recogida en el artículo 23, apartado 4, de los presentes Estatutos.
- n) Emitir títulos acreditativos de las cuotas de participación que a cada uno de los socios correspondan en los bienes que constituyen,, en su caso, el patrimonio de la Junta de Compensación.
- o) Interesar la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.
- p) Interesar la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro Mercantil de la Provincia, para el supuesto que se emitan obligaciones o se estime conveniente a otros efectos.
- q) Interesar de los Órganos urbanísticos competentes la aprobación o ratificación según proceda de los Proyectos de Urbanización, Reparcelación y Expropiación.
- r) En general, el ejercicio de cuantos derechos y actividades le correspondan, según las disposiciones legales vigentes.

6.2. En el supuesto del apartado c) del párrafo anterior, la expropiación forzosa se realizará por la Administración urbanística actuante, siendo beneficiaria de ella la Junta de Compensación, y la titularidad de los terrenos expropiados será atribuida a la misma Junta, quien los incorporará a la gestión común.

6.3. Los terrenos expropiados en beneficio de la Junta de Compensación, serán adjudicados,





Ayuntamiento de La Algaba

previas las oportunas operaciones de compensación, entre los componentes de aquélla, proporcionalmente a las cuotas que les correspondan, salvo que la Asamblea General acuerde mantener su propiedad en común, a los efectos que estime pertinentes.

TÍTULO II.- DEL ÓRGANO URBANÍSTICO DE CONTROL

Artículo 7.- Administración urbanística actuante.

7.1. La Administración urbanística actuante, bajo cuya tutela y control actuará la Junta de Compensación a los efectos previstos en los artículos de la LISTA y su Reglamento que la desarrolla (RLISTA), será el Excelentísimo Ayuntamiento de La Algaba.

7.2. El Ayuntamiento de La Algaba, designará un representante en la Junta de Compensación, con independencia de los representantes que haya de designar, en su caso, por su condición de titular de suelo y/o de aprovechamiento urbanístico.

7.3. A la Administración urbanística actuante, le corresponderán las funciones que se determinen en la LISTA y RLISTA

TÍTULO III.- DEL ÁMBITO Y DURACIÓN

Artículo 8.- Ámbito.

El ámbito territorial de la Junta de Compensación, es aquél que se define en el P.G.O.U. y Plan Parcial SR-1, para el desarrollo del Sector de suelo Urbanizable Sectorizado SR-1 del PGOU, y que comprende también los terrenos destinados a Sistemas Generales adscritos como los terrenos sobre los que se asienta el desarrollo urbanístico principal, con una superficie total de 490.015 m².

Artículo 9.- Duración.

9.1. La Junta de Compensación tendrá la duración exigida para el cumplimiento de los fines de la misma, y dará comienzo a sus actividades desde la aprobación de sus Estatutos,





Ayuntamiento de La Algaba

momento a partir del cual adquiere la personalidad jurídica.

9.2. La disolución se producirá conforme al artículo 46 de los presentes Estatutos.

9.3. No obstante lo anterior, los propietarios del Sector SR-1 podrán aprobar actuaciones preparatorias relativas al mismo, antes de que la Junta de Compensación dé comienzo a sus actividades. Estos acuerdos, deberán ser ratificados en el Acta que se levante de la primera Asamblea General de la Junta de Compensación.

Artículo 10.- Delimitación del ámbito de la Junta de Compensación.

10.1. Recepcionada parcialmente la urbanización de alguna zona susceptible de ser ejecutada por fases y transcurrido el año de garantía, podrán excluirse de la Junta de Compensación las fincas de resultado que, contando en ese momento con la condición de solar, sus titulares hayan abonado o avalado los gastos de urbanización que sean imputables para completar la totalidad de la urbanización conforme al proyecto de urbanización y cuántas cargas sean asumibles, incluidas las estimadas para el normal funcionamiento de la Junta de Compensación, hasta su finalización y los gastos derivados de su liquidación.

10.2. A tal efecto, la Asamblea General dará cuenta de dicho acuerdo a la Administración actuante, quién previa delimitación de la unidad de ejecución, someterá a su ratificación la actuación de la cuenta de liquidación provisional y, en su caso, autorizará el levantamiento de la carga real que pose sobre la finca.

TÍTULO IV.- DE LOS REQUISITOS DE INCORPORACIÓN.

Artículo 11.- Composición de la Junta de Compensación.

11.1. La Junta de Compensación se integra por las personas, físicas o jurídicas, propietarias de terrenos incluidos en el ámbito del Sector delimitado y por titulares de aprovechamiento materializable en el ámbito de actuación, en su caso, incorporados a aquella en forma reglamentaria, y por las entidades públicas titulares de bienes demaniales o patrimoniales incluidos en dicho ámbito.

11.2. También podrán formar parte de la Junta de Compensación la empresa urbanizadora, en las condiciones que se establezcan por la Asamblea General.

Cod. Validación: 3HLEYHZ4J5WHWFSYPJ5F29ZVWH
 Verificación: <https://aalgaba.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 45





Ayuntamiento de La Algaba

11.3. El Ayuntamiento se integrará en la Junta de Compensación como Administración urbanística actuante y también, en su caso, como titular de terrenos incluidos en la unidad de ejecución o del exceso que sobre el aprovechamiento subjetivo de los titulares de los suelos integrados en el Sector, representa el aprovechamiento objetivo del Sector.

Artículo 12.- Clases de miembros.

Los miembros de la Junta de Compensación, podrán ser fundadores o adheridos, en atención al momento de su incorporación en la misma, teniendo todos ellos, una vez incorporados, los mismos derechos y obligaciones.

Artículo 13.- Miembros fundadores.

Serán miembros fundadores las personas físicas o jurídicas que, por ser titulares de terrenos comprendidos en el Sector o de aprovechamiento materializable en el mismo, hayan presentado la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación y se constituyan en promotores de la Junta de Compensación.

Artículo 14.- Miembros adheridos

14.1. Serán miembros adheridos las personas físicas o jurídicas que sean titulares de terrenos integrados en el Sector que se incorporen a la Junta de Compensación con anterioridad a su constitución, durante el periodo de información pública, tras la notificación de la aprobación inicial al proyecto de Bases de Actuación y Estatutos, o que puedan adherirse hasta el momento del otorgamiento de la escritura de constitución.

14.2. Para su incorporación a la Junta de Compensación deberán solicitarlo a la Administración actuante dentro del periodo señalado en el párrafo anterior, mediante escrito en que se haga constar la solicitud.

14.3. La incorporación de los miembros adheridos a la Junta de Compensación, que no podrá ser más gravosa para estos que para los miembros fundadores, se realizará mediante la aportación de sus fincas originarias, y optando por alguna de las siguientes alternativas:

- a) Abonar las cantidades que en concepto de costes de urbanización y gestión le sean giradas en función de las cuotas respectivas.
- b) Aportar, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas de valor





Ayuntamiento de La Algaba

equivalente a los costes de urbanización que le sean imputables.

14.4. El pago de la cantidad a que se refiere el párrafo anterior, letra a), no podrá ser dispensado en caso alguno, ni fraccionado su abono.

14.5. Los propietarios podrán optar en el plazo señalado en el apartado primero de este artículo por la no participación en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieren afectos a la gestión del sector.

14.6. El hecho de no presentar a la Administración urbanística actuante la solicitud prevista en el párrafo segundo, así como no optar por la no participación conforme al párrafo anterior, en el plazo y forma señalados, facultará a la Junta a utilizar el derecho de reparcelación forzosa mencionado en el artículo 6.1.b) de los presentes Estatutos.

Artículo 15.- Empresas urbanizadoras.

15.1. En cualquier momento podrán incorporarse a la Junta de Compensación una o varias empresas urbanizadoras con objeto de coadyuvar con la misma, asumiendo la financiación de la actuación y prestando especialización profesional a la gestión urbanística de acuerdo con las condiciones libremente pactadas. En este supuesto será la Asamblea General de la Junta de Compensación la que fije y apruebe el Convenio a suscribir con dicha o dichas empresas.

15.2. Si la incorporación se produjese con posterioridad a la constitución de la Junta, deberá ser solicitado por escrito a la Junta de Compensación, haciéndose constar la aceptación de los presentes Estatutos y su sometimiento a ellos, pronunciándose la Asamblea General sobre tal incorporación. En el escrito de solicitud de incorporación se especificará las condiciones de financiación y, en su caso, la solvencia técnica a los efectos de coadyuvar con la empresa urbanizadora especificando las condiciones de su retribución en las tareas de gestión del sistema de compensación.

15.3. Para valorar las aportaciones de las urbanizadoras y de las adjudicaciones a su favor, se estará a lo señalado en las Bases de Actuación.

15.4. El acuerdo aprobatorio o no, de su incorporación a la Junta de Compensación, será notificado a la empresa urbanizadora solicitante.

15.5. Para la validez de la incorporación de la empresa o empresas urbanizadoras será preciso, además, que éstas garanticen la gestión y financiación del Sector en la forma y cuantía que determine, en su caso, la Junta de Compensación.





Ayuntamiento de La Algaba

15.6. La empresa urbanizadora a la que se refiere este artículo, es distinta de la empresa constructora, entendiéndose por tal, conforme al apartado 2 del artículo 97.ter de la LOUA, aquella persona física o jurídica encargada de la ejecución material de las obras de urbanización conforme al proyecto de urbanización aprobado.

TÍTULO V.- ÓRGANOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN.

Artículo 16.- Órganos de gobierno de la Junta.

Los órganos de gobierno y administración de la Junta de Compensación serán:

- a) La Asamblea General.
- b) El Presidente.
- c) El Secretario.

Capítulo 1.- De la Asamblea General.

Artículo 17.- Naturaleza.

17.1. La Asamblea General es el órgano supremo de la Junta de Compensación y estará constituida por todos los miembros de la misma y conocerá, deliberará y decidirá sobre los asuntos propios de su competencia.

También participará en la Asamblea General, con voz y sin voto, el representante del Ayuntamiento designado por la Corporación en su calidad de Administración urbanística actuante.

Sí actuara con voz y voto, respecto de los terrenos patrimoniales o generadores de aprovechamiento urbanístico incluido en la unidad de ejecución.

17.2. Todos los miembros, incluso los disidentes y los no asistentes a sus reuniones, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados por la Asamblea General, sin perjuicio de las acciones que les correspondan frente a los mismos.





Ayuntamiento de La Algaba

Artículo 18.- Clases de Asamblea General.

18.1. Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.

18.2. La Asamblea General Ordinaria se reunirá dos veces al año:

- a) Dentro de los primeros meses de cada ejercicio económico, que coincidirá con los años naturales, celebrará sesión para conformar la gestión común y aprobar, en su caso, la Memoria y Cuentas del ejercicio económico anterior, previo informe, en su caso, de los Censores de las Cuentas, designados al efecto.
- b) En el mes de noviembre de cada año, se convocará para conocer y aprobar el Presupuesto del ejercicio económico siguiente.

18.3. Toda reunión de la Asamblea General que no sea de las señaladas en el artículo anterior tendrá la consideración de Asamblea General Extraordinaria.

18.4. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando lo estime necesario el Presidente, o lo soliciten por escrito asociados que representen, al menos, el veinte por ciento (20%) de las cuotas, debiendo expresarse en la solicitud los asuntos a tratar, y en cuyo caso el Presidente deberá convocar la Asamblea General Extraordinaria solicitada dentro de los quince (15) días siguientes a la solicitud.

Artículo 19.- Facultades de la Asamblea General.

19.1. Corresponden a la Asamblea General las facultades siguientes:

- a) Aprobar el Proyecto de Reparcelación.
- b) La modificación de estos Estatutos, con el quórum señalado en el artículo 23, apartado 3, sin perjuicio de su posterior aprobación municipal.
- c) Aprobar la memoria y cuentas de cada ejercicio económico.
- d) Aprobar el Presupuesto de cada ejercicio de la Junta de Compensación.
- e) Aprobar el programa de las derramas de la urbanización ordinarias, para atender a los gastos de urbanización previstos en el Presupuesto anual.
- f) La imposición de derramas extraordinarias para atender a gastos no previstos en el Presupuesto anual o para enjugar el déficit temporal de éste.
- g) Acordar, en su caso, la constitución de las garantías que hayan sido exigidas por

Cód. Validación: 3HLEYHZ4J5WHWFSYPJ5F29ZWH
 Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 45





Ayuntamiento de La Algaba

los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta de Compensación.

- h) Acordar la formalización de créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria, de los terrenos afectados, en los términos previstos por el artículo 6.1.j) de los presentes Estatutos.
- i) Resolver sobre la incorporación de empresa o empresas urbanizadoras o, en otro caso, determinar la empresa o empresas constructoras que ejecutarán materialmente las obras de urbanización, actuando en todo caso como órgano autorizante del gasto.
- j) Valorar las obras de urbanización y otros gastos de urbanización ejecutados o sufragados con anterioridad por algunos de los socios de la Junta de Compensación, en función de adecuación a las previsiones del planeamiento y del Proyecto de Urbanización.
- k) Adoptar el acuerdo de entablar acciones judiciales en defensa de los intereses de la Junta de Compensación.
- l) Acordar la disolución de la Junta de Compensación con arreglo a lo previsto en el TÍTULO IX de estos Estatutos.
- m) Cualesquiera otros asuntos que afecten con carácter relevante a la vida de la Entidad y así se determine por la propia Asamblea General.

19.2. Solamente podrán ser considerados y resueltos los asuntos enumerados en la convocatoria, sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias, salvo en el supuesto contemplado en el artículo 22.4 de los presentes Estatutos.

Artículo 20.- Derecho de asistencia.

Podrán asistir a las sesiones de la Asamblea General las personas físicas y los representantes de las personas jurídicas en quienes concurran la calidad de miembro de la Junta de Compensación, por sí o mediante representación conferida a otra persona, con las limitaciones y requisitos establecidos en estos Estatutos.

Artículo 21.- Convocatoria.

21.1. Las reuniones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria serán convocadas por el Secretario, por orden del Presidente, mediante carta certificada u otro medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, remitida a los miembros de la Junta de Compensación, con cinco (5) días de antelación a la fecha en que hayan de celebrarse.





Ayuntamiento de La Algaba

21.2. La convocatoria señalará lugar, día y hora de la reunión, así como los puntos del orden del día que hayan de someterse a conocimiento y resolución de la Asamblea General, que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias, excepto en el supuesto previsto en el artículo 22.4 de los presentes Estatutos.

21.3. La convocatoria de la Asamblea General Ordinaria contendrá, además la indicación de que en el domicilio social de la Junta de Compensación estará a disposición de los miembros de la misma, en horas hábiles de oficina y hasta el día de la reunión la Memoria y Cuentas, o el Presupuesto para el ejercicio económico siguiente.

21.4. La convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria contendrá asimismo, la indicación de que en el domicilio social de la Junta de Compensación, estará a disposición de los miembros de la misma, en horas hábiles de oficina y hasta el día anterior a la reunión, la documentación correspondiente a los asuntos a tratar.

Artículo 22.- Constitución.

22.1. La Asamblea General, quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurren a ella, por sí o por medio de representante, miembros de la Junta de Compensación que representen, al menos el cincuenta por ciento (50%) de las cuotas definidas en el artículo 33 de los presentes Estatutos.

22.2. En segunda convocatoria, que se celebrará media hora después de la primera, se entenderá válidamente constituida la Asamblea General cualquiera que sea el número de los asistentes.

22.3. Los miembros podrán designar, por escrito y para cada reunión, a otras personas que les representen en la Asamblea General, debiendo designar las personas jurídicas un sola persona como representante.

22.4. Si hallándose presentes o representantes la totalidad de los miembros y el representante de la Administración acordarán por unanimidad celebrar Asamblea General Universal, ésta quedará válidamente constituida sin necesidad de previa convocatoria.

Artículo 23.- Régimen de sesiones.

23.1. Los acuerdos se adoptarán por mayorías de cuotas, presentes o representadas, computándose las participaciones en la forma señalada en el artículo 33 de los presentes





Ayuntamiento de La Algaba

Estatutos y, en caso de empate, el voto del Presidente tendrá calidad dirimente.

23.2. Los acuerdos de modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación, señalamiento de cuotas y rectificación de éstas, requerirán en todo caso el voto favorable de miembros que representen más del cincuenta por ciento (50%) de dichas cuotas.

23.3. Los acuerdos recogidos en el artículo 6, apartado 6.1.e) de los presentes Estatutos, requerirán en todo caso el voto favorable de miembros que representen más del cincuenta por ciento (50%) de dichas cuotas.

23.4. Para la aprobación del Proyecto de Reparcelación, será necesario el voto favorable de miembros que representen más del cincuenta por ciento (50%) de la superficie del Sector o de las cuotas de participación o representación, sin perjuicio de su ratificación por el Ayuntamiento. Cuando por cualquier causa y tras dos votaciones no pudiera alcanzarse la aprobación del Proyecto de Reparcelación en el seno de la Junta de Compensación, se actuará de acuerdo a lo dispuesto por el LISTA.

23.5. Los acuerdos de la Asamblea General serán inmediatamente ejecutivos siempre que hayan sido adoptados con arreglo a lo previsto en estos Estatutos y sin perjuicio de las acciones pertinentes.

Artículo 24.- Reajuste de cuotas.

Si a consecuencia de aportaciones extraordinarias, por incorporación de empresa urbanizadora u otras causas sobrevenidas o después de practicada la reparcelación, quedarán modificadas las participaciones inicialmente establecidas, se fijarán por la Asamblea General las nuevas cuotas que correspondan.

Artículo 25.- Actas y certificaciones.

25.1. De cada reunión de la Asamblea General se levantará la oportuna acta en la que se hará constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas, que deberá ser sometida a la Asamblea General, para su aprobación en la misma sesión o en la siguiente reunión que se celebre.

25.2. Dichas actas figurarán en el libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta de Compensación.





Ayuntamiento de La Algaba

25.3. El Secretario, con el visto bueno del Presidente y a requerimiento de los miembros de la Junta de Compensación y de los órganos urbanísticos, podrá expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas.

Capítulo 2.- Del Presidente.

Artículo 26.- Nombramiento.

El Presidente será designado por la Asamblea General y su nombramiento tendrá duración de dos años, pudiendo procederse a su reelección indefinidamente por períodos iguales, en virtud de acuerdo expreso.

Artículo 27.- Funciones.

27.1. Serán funciones del Presidente:

- a) Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación en toda clase de negocios jurídicos, pudiendo conferir mandatos y poderes generales a terceras personas para el ejercicio de dicha representación, tanto en el ámbito judicial como extrajudicial.
- b) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad.
- c) Autorizar los actos de la Asamblea General, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.
- d) Abrir, seguir y cancelar, a nombre de la Junta de Compensación, cuentas corrientes y de ahorro en toda clase de bancos e instituciones de crédito y ahorro; disponer de esas cuentas mediante talones, cheques y demás instrumentos de pago; firmar la correspondencia, recibos y resguardos; librar, aceptar, endosar, anular y descontar efectos mercantiles; protestar por falta de aceptación o de pagos letras de cambio y, en general, desarrollar todas las operaciones usuales de banca exigidas por la actividad de la Junta de Compensación.
- e) La elevación al Ayuntamiento del Proyecto de Reparcelación tras su aprobación o cuando, por cualquier circunstancia no pudiera alcanzarse su aprobación en la Asamblea General tras dos votaciones.
- f) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General.
- g) En general, todas aquellas funciones que no se atribuyan expresamente a la Asamblea General o sean delegadas expresamente por ésta.

Cód. Validación: 3HLEYHZ4J5WHWFSYPJ5F2SZWH
 Verificación: <https://aalgaba.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 45





Ayuntamiento de La Algaba

Capítulo 3.- El Secretario.

Artículo 28.- Nombramiento.

28.1. Actuará de Secretario de la Asamblea General la persona designada por ésta, pudiéndose nombrar un suplente del mismo.

28.2. El Secretario, que actuará con voz y sin voto en los órganos de la entidad, levantará acta de las reuniones de la Asamblea General, haciendo constar el resultado de las votaciones y los acuerdos adoptados, y expidiendo certificaciones con el visto bueno del Presidente.

Artículo 29.- Funciones.

Serán funciones del Secretario:

- a) Asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Asamblea General y llevar el libro de actas de las citadas reuniones.
- b) Levantar acta de las sesiones de la Asamblea General, transcribiéndolas en el libro de actas correspondiente.
- c) Llevar un libro de registro en el que se relacionarán todos los socios integrantes de la Junta de Compensación, con expresión de sus datos personales, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos que a cada uno corresponden.
- d) Representar a la Junta de Compensación ante la Administración actuante o cualquier otra Administración u organismo con competencias sectoriales, a efectos puramente administrativos.
- e) Expedir las certificaciones de los actos y acuerdos de los órganos de la Junta de Compensación.
- f) Cuantas sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General o el Presidente.

Artículo 30.- Sustitución.

El Secretario, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, será sustituido por el suplente designado por éste.





Ayuntamiento de La Algaba

TÍTULO VI.- DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN.

Artículo 31.- Derechos.

31.1. Serán derechos de los miembros de la Junta de Compensación:

- a) Asistir, presentes o mediante representante, y participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de la Junta de Compensación e intervenir en la adopción de los acuerdos proporcionalmente a la cuota que represente su aportación, salvo en caso del Ayuntamiento de La Algaba, cuando actúe en calidad de Administración actuante, que tendrá voz pero no voto.
- b) Intervenir en la elección de los cargos sociales y ser elegibles para los mismos.
- c) Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición de los terrenos de su propiedad o de sus cuentas respectivas, quedando subrogado el adquirente, en caso de venta, en los derechos y obligaciones del vendedor dentro de la Junta de Compensación. Esta subrogación se producirá incluso cuando las enajenaciones se realicen libres de cargas urbanísticas y de urbanización.
- d) Adquirir la titularidad de las parcelas que les sean adjudicadas en el Proyecto de Reparcelación, en la forma y con los requisitos establecidos en estos Estatutos.
- e) Participar en los beneficios que se obtengan por la Entidad como resultado de su gestión urbanística en proporción a su participación en la misma.
- f) Presentar proposiciones y sugerencias ante los órganos de gobierno de la Junta de Compensación.
- g) Cuantos derechos les correspondan conforme a lo dispuesto en los presentes Estatutos y en las disposiciones legales aplicables.

31.2. Los cotitulares de una finca o cuota de participación habrán de designar, en documento fehaciente, a una sola persona con amplias facultades para el ejercicio de las de miembro de la Junta de Compensación, respondiendo solidariamente frente a ésta de cuantas obligaciones derivan de su condición. Si no se designare representante en el plazo que al efecto se señale por la Junta, lo nombrará la Administración actuante.

31.3. Cuando las fincas pertenezcan a menores o a personas que tengan limitada su capacidad de obrar, estarán representadas en la Junta de Compensación por quienes ostenten la representación legal de los mismo.





Ayuntamiento de La Algaba

Artículo 32.- Obligaciones.

32.1. Los miembros de la Junta de Compensación tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Contribuir a los gastos ordinarios y extraordinarios que se ocasionen por el funcionamiento de la Junta de Compensación, ,en función de la cuota que le hubiera sido atribuida.
- b) Aportar en el acto de adhesión a la Junta de Compensación,, los documentos acreditativos de su titularidad sobre las fincas aportadas, mediante certificación registral de su propiedad, acreditativa de dominio, superficie, linderos, estado de cargas y, en su defecto, sus títulos de propiedad.
- c) Designar un domicilio a efectos de notificaciones, comunicando las posteriores modificaciones del mismo, así como una cuenta de correo electrónico que se compromete a mantener y consultar. Se considerarán bien practicadas las notificaciones dirigidas a los domicilios declarados por los miembros de la Junta de Compensación que consten en el libro registro que, a tal efecto, se llevará por el Secretario de la Junta de Compensación; así como las notificaciones dirigidas por vía electrónica a los miembros, debiendo éstos acusar inmediato recibo de las mismas a los efectos de la mejor y eficaz gestión de la Junta de Compensación.
- d) Regularizar la titularidad dominical y la situación registral de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta de Compensación dentro de los plazos que para ello se señalen.
- e) Notificar al Presidente de la Junta de Compensación, en forma fehaciente la enajenación de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta de Compensación o de la cuota que le hubiese sido atribuida en ella, indicando el nombre y domicilio del nuevo titular, quien se subrogará en los derechos y obligaciones del anterior. A este fin deberá hacerse constar en la escritura de compraventa la afección de los terrenos al resultado de la gestión común de la Junta de Compensación, la cuota que le correspondiera en la misma y la subrogación que se produce en los derechos y obligaciones del transmitente, así como el cumplimiento del deber de notificación a la Junta de Compensación de la transmisión correspondiente.
- f) Cumplir los acuerdos adoptados por los órganos de la Junta de Compensación sin perjuicio de los recursos a que hubiera lugar. El incumplimiento por los miembros de la Junta de Compensación de sus deberes legales y obligaciones, habilitará para la aplicación de la reparcelación forzosa, o en su caso, de la expropiación de los terrenos y derechos a favor de la entidad urbanística, que tendrá la condición de beneficiaria.
- g) En los supuestos de titularidades dudosas o litigiosas, quienes se atribuyan o litiguen por la propiedad deberán abonar a partes iguales los gastos que les sean imputables a la misma. En caso de impago de los gastos de urbanización que les





Ayuntamiento de La Algaba

correspondan, la Administración actuante, titular fiduciaria de los aprovechamientos resultantes, podrá exigir su abono a los obligados por la vía de apremio.

Artículo 33.- Cuotas sociales.

33.1. La participación de los miembros de la Junta de Compensación en los derechos y obligaciones establecidos, así como la determinación de las parcelas resultantes de la actuación urbanística que han de ser adjudicadas a cada uno de aquellos por vía de compensación individualmente o excepcionalmente en régimen de copropiedad, vendrán definidas por cuota o porcentaje sobre el total que a cada uno corresponda.

33.2. Para fijar las respectivas cuotas se atenderá a la superficie de las fincas aportadas a la Junta de Compensación por cada uno de los propietarios integrados en la misma.

33.3. La superficie computable será la resultante de la medición practicada al efecto, debiendo, no obstante, acreditarse por medio de certificación registral o, en su defecto, mediante testimonio notarial del título de adquisición.

33.4. Cuando la superficie acreditada en los títulos no coincida con la realidad física, prevalecerá ésta sobre aquélla, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

33.5. Si los terrenos estuviesen gravados con alguna carga real, éstas formarán parte de la finca de reemplazo, el propietario afectado habrá de compartir con el titular del derecho real la cuota atribuida, y en el supuesto de no declararse alguna carga o de que las declaradas no se ajustasen a la realidad, los perjuicios que pudieran resultar en el momento de la compensación, serán a cargo del propietario que hubiera cometido la omisión, manteniéndose las cargas sobre las parcelas que le correspondan.

33.6. El valor de los demás bienes y derechos distintos al suelo afectado por el Proyecto de Reparcelación no influirá en la participación de los miembros, sin perjuicio de su determinación a efectos del Proyecto de Reparcelación conforme a las reglas establecidas legalmente.

33.7. Las cuotas resultantes de la determinación de la superficie de los terrenos aportados definirán el voto porcentual de cada uno de los miembros de la Junta de Compensación y su participación en los derechos y obligaciones establecidos en los presentes Estatutos.





Ayuntamiento de La Algaba

33.8. En caso de que se produzca la incorporación a la Junta de Compensación de empresas urbanizadoras, en el momento de la integración de éstas, se procederá al reajuste de las participaciones porcentuales de los socios asignándose la cuota correspondiente a la empresa urbanizadora incorporada.

33.9. En el supuesto de que alguna de las fincas pertenezca en nuda propiedad a una persona y cualquier otro derecho real limitativo de dominio a otra, la calidad de miembro de la Junta de Compensación corresponderá al nudo propietario, sin perjuicio de que el titular del derecho perciba el rendimiento económico que constituya el contenido del mismo.

TÍTULO VII.- RÉGIMEN ECONÓMICO Y JURÍDICO

Capítulo 1.- Régimen Económico

Artículo 34.- Ingresos de la Junta de Compensación

Los medios económicos de que dispondrá la Junta de Compensación para hacer frente a los gastos de urbanización, en los términos a los que se refiere el artículo 59 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, estarán constituidos por los siguientes ingresos:

- a) Las aportaciones de los miembros.
- b) Las subvenciones, créditos, donaciones, etc, que se obtengan.
- c) El producto de las enajenaciones de bienes de la Junta de Compensación.
- d) Las rentas y productos de su patrimonio.
- e) Las participaciones e ingresos que procedan de convenio con otras entidades y organismos para la realización de los fines urbanísticos.

Artículo 35.- Aportaciones de los miembros.

35.1. Las aportaciones o cuotas de urbanización de los miembros de la Junta de Compensación se materializarán en las derramas que sean acordadas por la Asamblea General. Dicho órgano definirá, con ocasión de la aprobación del presupuesto anual, el programa de pago de las mismas.

35.2. En todo caso, la cuantía de las aportaciones será proporcional a la cuota de participación de cada miembro por la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de los presentes Estatutos.





Ayuntamiento de La Algaba

Artículo 36.- Pago de las cuotas de urbanización.

Para el pago del justiprecio, indemnizaciones y gastos de urbanización, conservación y complementarios, los miembros asociados deberán realizar el pago de las cantidades dentro de los 30 días siguientes a la fecha de efectuarse el requerimiento por parte del Presidente de la Asamblea General a dicho efecto. La falta de pago de éstas cantidades producirán los siguientes efectos:

I.- Un recargo del 10% del importe de la cantidad dejada de satisfacer si se abona durante los treinta días siguientes a la finalización del plazo para el pago.

II.- El devengo a favor de la Junta de Compensación de un interés anual del 18% desde el día que nazca la obligación de pagar hasta el día que se abone la cantidad adeudada. El interés se aplicará únicamente por la deuda real, excluyéndose los recargos antes establecidos.

III.- Transcurridos los 60 días desde el requerimiento del pago de la Junta de Compensación sin haberse satisfecho el pago, la Asamblea podrá proceder a la reparcelación forzosa o instar a la administración actuante a la expropiación en su caso a favor de la Junta de Compensación de los derechos patrimoniales. Podrá también interesar de la misma el cobro por la vía de apremio, a cuyo efecto se expedirá por el Secretario de la Asamblea, con el visto bueno del Presidente, la correspondiente certificación, que tendrá eficacia ejecutiva. Alternativamente se podrá utilizar la vía judicial para la reclamación del pago. En todo caso, desde la terminación del periodo voluntario de pago hasta la efectividad de éste, el socio moroso quedará en suspenso respecto al ejercicio de sus derechos dentro de la Junta de Compensación.

IV.- A los efectos expropiatorios antes citados se estará a lo previsto en la LISTA y su Reglamento que la desarrolla.

Artículo 37.- Gastos de la Junta de Compensación.

Serán gastos de la Junta de Compensación los derivados de la actuación urbanística, los previstos en la LISTA y RLISTA y entre ellos:

- a) La financiación y cesión a la Administración urbanística actuante de las obras de urbanización, instalaciones y dotaciones cuya cesión estuviera prevista en el Planeamiento aplicables, así como aquéllas cuya realización sea legal y válidamente acordada por los órganos de gobierno de la Junta de Compensación.
- b) Los destinados al abono de honorarios profesionales, administrativos, de vigilancia, etc.





Ayuntamiento de La Algaba

- c) Las indemnizaciones necesarias por expropiación de bienes y derechos.
- d) Los gastos de urbanización y gestión del sistema. Dichos gastos de gestión no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del total de los de urbanización.
- e) El importe de los gastos asumidos por los promotores iniciales de la actuación dirigido a cumplimentar los presupuestos legales de ejecución, tales como los costes de elaboración del Plan Parcial de Ordenación del Sector, tasas liquidadas al efecto, anuncios y notificaciones, y gastos de avales legalmente exigidos, gastos derivados del Establecimiento del sistema por Compensación, etc.
- f) Cuantos vengan exigidos por el cumplimiento del objeto de la Junta de Compensación.

Artículo 38.- De los gastos anticipados

Los gastos que se hayan satisfecho anticipadamente, en beneficio de la gestión común, por los propietarios promotores, serán de cuenta de la Junta de Compensación, previa justificación ante la Asamblea General, y con el acuerdo de ésta. Aquéllos podrán reclamar la parte proporcional al resto de los propietarios o solicitar que le sea deducida de la primera o primeras cuotas que estén obligados a satisfacer.

Artículo 39.- Contabilidad.

La Junta de Compensación, llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que en todo momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas, y de ellos deriven las cuentas que han de rendirse. A tal efecto, la Junta de Compensación podrá realizar la contratación de persona o empresa específica para la llevanza de la contabilidad de la gestión económica de la Junta de Compensación, así como las tareas de asesoramiento de su fiscalidad.

Capítulo 2.- Régimen jurídico.

Artículo 40.- vigencia de los Estatutos.

40.1. Los presentes Estatutos, una vez legalmente aprobados, tendrán naturaleza obligatoria para la Administración y los miembros de la Junta de Compensación.

40.2. Cualquier modificación de los Estatutos, que se acuerde por la Asamblea General,





Ayuntamiento de La Algaba

requerirá la aprobación del Órgano Urbanístico Actuante.

Artículo 41.- Ejecutividad de los acuerdos.

Los actos y acuerdos de los órganos de gobierno de la Junta de Compensación serán inmediatamente ejecutivos, salvo aquellos que precisen autorización ulterior de órganos urbanísticos.

Artículo 42.- Ejercicio de acciones.

Para el ejercicio de acciones civiles o mercantiles por los miembros de la Junta de Compensación contra ésta será necesaria la formulación previa de los recursos administrativos previstos en el artículo siguiente.

Artículo 43.- Recursos administrativos.

43.1. Contra los acuerdos de la Asamblea General se podrá formular recurso de alzada ante la Administración actuante, conforme a lo dispuesto en los artículos 114, 115 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común o norma que lo sustituya.

Se tendrán por notificados los acuerdos si aprobada el acta en la misma sesión se entrega copia de la misma a los asistentes, debiendo expresarse en el acuse de recibo de la entrega del acta o su certificado, suscrito éste por el asistente, el recurso o recursos que contra los acuerdos adoptados puedan interponerse.

43.2. Los acuerdos de la Asamblea General serán considerados firmes si no fueran impugnados en el plazo y con las condiciones señaladas en los párrafos precedentes.

43.3. Solamente podrán recurrir contra los acuerdos de la Asamblea General los miembros que hubieran asistido a la reunión por sí o debidamente representados y hubieran votado contra los acuerdos impugnados, y los no asistentes dentro del plazo de un mes desde su notificación.

Artículo 44.- Responsabilidad de la Junta de Compensación.

La Junta de Compensación será directamente responsable frente a los órganos urbanísticos de





Ayuntamiento de La Algaba

la urbanización completa y de las demás obligaciones resultantes del Planeamiento. La incorporación de empresa urbanizadora en la gestión de la Junta de Compensación ni enerva ni excusa la responsabilidad de la Junta de Compensación frente a la Administración actuante.

TÍTULO VIII.- DE LA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN.

Artículo 45.- Constitución.

La escritura pública de constitución de la Junta de Compensación se otorgará de acuerdo con la legislación vigente y en especial deberán constar a lo siguiente:

- a) Relación de los propietarios y, en su caso, empresas urbanizadoras.
- b) Relación de las fincas de las que son titulares.
- c) Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos del órgano rector.
- d) Acuerdo de constitución.

TÍTULO IX.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

Artículo 46.- Disolución

46.1. La Junta de Compensación se disolverá por acuerdo de la Asamblea General, cuando se haya dado pleno cumplimiento a los deberes de cesión, equidistribución y urbanización y se haya procedido a la recepción de las obras de urbanización por parte del Ayuntamiento.

46.2. En todo caso, la disolución de la Junta de Compensación requerirá para su efectividad la aprobación por el Ayuntamiento, previo acuerdo del cincuenta por ciento (50%) de las cuotas. Del acto de aprobación de la disolución de la Junta se dará traslado al Registro de Entidades Colaboradoras para su debida constancia.

46.3. Procederá igualmente la disolución de la Junta de Compensación en los demás supuestos previstos en la legislación urbanística vigente.

Artículo 47.- Liquidación.

Acordada válidamente la disolución de la Junta de Compensación, la Asamblea General





Ayuntamiento de La Algaba

adoptará los acuerdos pertinentes para su liquidación, mediante el cobro de créditos y el pago de deudas, y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre sus miembros en proporción a sus respectivas cuotas de participación.

ANEXO 1.

OFERTA DE ADQUISICIÓN A LOS PROPIETARIOS QUE NO SUSCRIBAN LA INICIATIVA, DE LOS TERRENOS DE SU TITULARIDAD AFECTADOS POR LA ACTUACIÓN.

A los propietarios de terrenos incluidos dentro del Sector SR-1, que no suscriban la iniciativa para el establecimiento del sistema, se les abonará, si así lo aceptan expresamente, SEIS EUROS (6,00 €) por cada metro cuadrado de suelo (m²) de su titularidad afectados por la actuación.

Esta oferta se mantendrá hasta el momento de la constitución de la Junta de Compensación, siempre que ésta se produzca en el plazo de seis (6) meses desde la presentación de la iniciativa.

ANEXO 2.

PRESUPUESTO ESTIMADO DE GASTOS TOTALES DE URBANIZACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 95 LISTA, el presupuesto estimado de los gastos de urbanización del sector se cifra en la cantidad de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CATORCE EUROS (9.927.114 €), conforme a lo previsto en el artículo 113 de la LOUA.

ANEXO 3.

OFERTA DE COMPENSACIÓN DE LOS COSTES DE URBANIZACIÓN MEDIANTE CESIÓN DE TERRENOS EDIFICABLES A LOS PROPIETARIOS QUE SE ADHIERAN A ESTA INICIATIVA OPTANDO POR DICHA COMPENSACIÓN, Y A LOS PROPIETARIOS SUJETOS A REPARCELACIÓN FORZOSA.

A los propietarios de suelo y derechos dentro de la Unidad de Ejecución que opten por la compensación de los costes de urbanización mediante la cesión de terrenos edificables, así





Ayuntamiento de La Algaba

como a los que queden sujetos a reparcelación forzosa, se les detraerá una (1) Unidad de Aprovechamiento por cada OCHENTA Y NUEVE CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS (89,76 €) de cargas urbanísticas que les corresponda. La compensación neta correlativa a su derecho se le adjudicará en el proyecto de reparcelación en parcelas de resultado en las que no pesará carga real de urbanización alguna.

En el momento de la aprobación de Proyecto de Reparcelación en el seno de la Junta de Compensación podrá reajustarse el valor de la unidad de aprovechamiento en virtud de informe de tasación actualizado a esa fecha.

La Junta de Compensación o los propietarios que asuman el compromiso de financiar las cargas de urbanización en sustitución de quienes manifiesten su interés en optar por dicha compensación serán adjudicatarios de fincas de resultado, asumiendo por tanto el compromiso de financiar tales gastos, a los que quedarán afectos con carácter real tales fincas de resultado.

Idéntico régimen se seguirá respecto de los propietarios que por cualquier supuesto legalmente previsto fueran objeto de reparcelación forzosa.

En el supuesto de expropiación forzosa, se estará a las reglas de valoración establecidas en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por le que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

ANEXO 4.

GARANTÍAS ECONÓMICAS PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.

Como garantía para el desarrollo de los trabajos del exacto cumplimiento de los compromisos adquiridos entre la Junta de Compensación y el Ayuntamiento, se prestará ha prestado un aval bancario o cualquier otro medio legal de garantía válidamente admitida en Derecho por importe de SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA OCHO EUROS (694.898 €), equivalente al siete por ciento (7,00%) de los gastos de urbanización que ascienden, según lo dispuesto en el Anexo 2, a NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CATORCE EUROS (9.927.114 €)

En todo caso, los terrenos quedarán directamente afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, con anotación en el Registro de la Propiedad.

Por consiguiente, con la constitución de los medios de garantía descritos queda suficientemente garantizado desde el punto de vista económico el desarrollo y ejecución de la urbanización del Sector.





Ayuntamiento de La Algaba

ANEXO II

COMPROMISOS DE PLAZOS.

Los propietarios Promotores del establecimiento del sistema de Compensación del Sector SR-1 del PGOU DE LA ALGABA, se comprometen a gestionar los plazos de presentación de los distintos documentos a tramitar, a respetar los límites temporales de ejecución de las obras de urbanización y las determinaciones con relación a la conservación de las infraestructuras a ejecutar en el Sector SR-1 establecidos en el Plan de Etapas del Plan Parcial de Ordenación SR-1 “La Quinta” y que se concretan en:

- Tramitación del Proyecto de Reparcelación en un plazo máximo de seis meses desde la aprobación de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación.
- Tramitación del Proyecto de Urbanización en un plazo máximo de seis meses desde la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación.
- Ejecución de las distintas fases del Proyecto de Urbanización en plazo máximo de cuatro años desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial de Ordenación SR-1 “La Quinta”.

ANEXO III

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

La viabilidad económica de la iniciativa urbanística formulada para el desarrollo del Sector SR-1, está plenamente garantizada atendiendo al valor de los terrenos objeto de urbanización, a los recursos de las mercantiles promotoras de la iniciativa (**EXPLORACIONES RÚSTICAS CONTRERAS,S.L y ASENTADORES CONTRERAS RODRIGUEZ S.L., BOULEMAR DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L., HIFORCEM VIGAS Y PREFABRICADOS S.L. y BELISARIO CONSULTORES, S.L.**), a las fuentes de financiación que ésta puede obtener a tal efecto, y a los propios recursos que genere la ejecución de la urbanización y la edificación de las parcelas resultantes.

Así pues, tanto por la acreditada solvencia de la entidad promotora, como por el propio valor de los terrenos, los costes de urbanización que se devenguen como consecuencia de la ejecución urbanística del Sector SR-1 quedan suficientemente garantizados.

ANEXO IV

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA.

las mercantiles promotoras de la iniciativa **EXPLORACIONES RÚSTICAS CONTRERAS, S.L y ASENTADORES CONTRERAS RODRIGUEZ S.L., BOULEMAR DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L., HIFORCEM VIGAS Y**

Cod. Validación: 3HLEYHZ4J5WHWFSYPJ5F29ZWH
 Verificación: <https://aalgaba.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 45





Ayuntamiento de La Algaba

PREFABRICADOS S.L. y **BELISARIO CONSULTORES, S.L.** han encargado a las empresas consultoras, de reconocida experiencia y trayectoria profesional:

- **ESTUDIO DE ARQUITECTURA FORUM S.L.**, la redacción de los documentos urbanísticos y proyecto de urbanización y dirección de obras.
- **PROYECTOS TÉCNICOS FORUM SL** la gestión de la Junta de Compensación.

Queda pues justificada la solvencia técnica de la Junta de Compensación con el asesoramiento de las citadas empresas consultoras.

En La Algaba, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde

Fdo.: Diego M. Agüera Piñero

Cod. Validación: 3HLEYHZ4JSWHWFSYPJ5F29ZWH
Verificación: <https://aalgaba.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 45



AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA

Extracto número 142375 del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de La Algaba y el Club de Actividades y Eventos Deportivos Torre de los Guzmanes, por el que se regula el régimen jurídico aplicable para la concesión de subvención directa nominativa prevista en el presupuesto municipal.

BDNS (Identif.): 716301.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/716301>

Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de La Algaba y el Club de Actividades y Eventos Deportivos Torre de los Guzmanes, por el que se regula el régimen jurídico aplicable para la concesión de subvención directa nominativa prevista en el presupuesto municipal.

En La Algaba a 12 de septiembre de 2023.

Reunidos.

De una parte, don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla), sito Avenida Primero de Mayo, 104, La Algaba (Sevilla), actuando en representación del mismo y asistido como Secretario General de la Corporación, que da fe del presente Acto, de conformidad con lo establecido en el R.D. 128/2018, de 16 de marzo.

Y de otra, don José Enrique Berrio Cano, en nombre y representación del Club y domicilio a estos efectos en Avda. Doctor Fleming, s/n, 41980, de La Algaba (Sevilla), en virtud de las facultades que le otorga los Estatutos de la Entidad y de la representación de la organización sin ánimo de lucro que dirige.

Intervienen.

Reconociéndose ambas partes la capacidad jurídica de obrar suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, expresamente.

Manifiestan.

Primero.

Que el Ayuntamiento de La Algaba, según el artículo 11 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, es la entidad local básica de la organización territorial del Estado, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

El art. 25.1 de la citada ley, establece que «El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Seguidamente, el apartado segundo de este mismo artículo dispone que «El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales (art. 25.2,m) y promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre (art. 25.2, l)».

Por otra parte, el artículo 8.1 de la LGS, recientemente modificado por la Disposición Final Décima Tercera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, señala que «Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento.»

En cumplimiento de lo señalado en dicho precepto, este Ayuntamiento, en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 20 de noviembre de 2020, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Algaba para el periodo 2021-2023.

La presente subvención se integra en dicho Plan Estratégico, que recoge entre sus líneas de actuación la Línea 2. Fomento Deportivo, por lo que la concesión de esta subvención ayudará con ello al logro de sus objetivos, en la medida en que la citada del Plan recoge entre sus objetivos incentivar la práctica deportiva, ayudar a Entidades deportivas locales o el fomento del deporte.

Segundo.

Que el Club de Actividades y Eventos Deportivos Torre de Los Guzmanes es una entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto principal, de acuerdo con sus Estatutos, es la práctica del deporte, desarrollando como actividad principal el pádel, practicando asimismo, entre otras, la modalidad de atletismo.

Tercero. *Legislación aplicable.*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 219, de fecha 20 de septiembre de 2018).

La finalidad de este Convenio es canalizar a favor del beneficiario la subvención nominativa que figura en el vigente Presupuesto de esta entidad, dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 341/48016 «Promoción y fomento del deporte-Subv. Club Actividades y Eventos Torre de Los Guzmanes», por importe de 3.000,00 euros.

Quinto. *Procedimiento de concesión.*

La Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2 a) dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo más adelante, en su artículo 28, que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en su artículo 65, dispone que son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

Asimismo, dicho artículo prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Sexto.

Ambas entidades tienen objetos comunes y, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita el fomento y la participación ciudadana en entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, a través de un convenio de colaboración por el que se ha regir la citada subvención.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:

Cláusulas.

Primera. Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer el régimen jurídico de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de La Algaba y el Club de Actividades y Eventos Deportivos Torre de los Guzmanes para la concesión de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el citado Club.

El objeto de la presente subvención es la promoción y fomento del deporte-atletismo, a través de la realización de la Vigésima Carrera Nocturna de La Algaba 2023.

Para la realización de la actividad, el Club de Actividades y Eventos Deportivos Torre de Los Guzmanes debe hacer frente a los gastos de las camisetas de los organizadores, trofeos y placa conmemorativa, ambulancia, material deportivo de regalo y material de primeros auxilios, material para el arreglo y limpieza del estadio Pedro Bazán, gastos de desplazamiento, seguro de responsabilidad civil de la carrera y seguro de accidente del corredor.

Los recursos humanos de que disponen son aquellos monitores y monitoras que participan con ellos durante toda la temporada, además de contar con el apoyo de la Policía Local y de la Delegación de Deportes, así como el apoyo de la Diputación.

Segunda. Obligaciones del club.

El Club de Actividades y Eventos Deportivos Torre de los Guzmanes acepta las previsiones técnicas dispuestas en el presente convenio, y en base a ello se compromete a:

Presentar la documentación previa que le sea requerida por el Ayuntamiento de La Algaba, siendo esta documentación imprescindible para poder llevar a efecto la celebración del mismo.

Acreditar, con anterioridad a la firma del convenio, no estar incurso en ninguna las circunstancias contenidas en los apartados segundo y tercero del artículo. 13 de la Ley General de Subvenciones.

Acreditar, también con anterioridad a la firma del convenio, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, autorizar a este Ayuntamiento, a través de la correspondiente solicitud, para que pueda comprobar tales extremos.

Realizar las actividades subvencionadas y justificar su financiación, conforme lo establecido en la Cláusula Octava de este convenio.

Proporcionar los recursos materiales y humanos precisos necesarios para el funcionamiento y realización de dichas actividades.

Contribuir al desarrollo deportivo de la localidad.

Responder de la correcta ejecución del proyecto subvencionado, así como del incumplimiento o alteración del proyecto subvencionado que afecte a la gestión, ejecución, desarrollo y finalización del proyecto a actividad.

Comunicar los resultados e incidencias por escrito al Área correspondiente, una vez finalizada la actividad.

En virtud de lo establecido en el artículo 30 del Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el beneficiario se compromete a someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control financiero se realicen por la Intervención municipal del Ayuntamiento de La Algaba.

Reflejar en las actividades de difusión de la entidad y en el material y elementos institucional del club (folletos, indumentarias, carteles, libros, videos, CD, etc.), la financiación del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba a través de las marcas y logos corporativos del mismo.

Tercera. Obligaciones del Ayuntamiento.

De la misma forma, el Ayuntamiento de La Algaba acepta las previsiones técnicas fijadas en este convenio y se compromete a:

Colaborar con las actividades deportivas que organice dicha entidad.

Aportar la cantidad económica de 3.000,00 euros, según la cláusula cuarta del convenio.

Cuarta. Financiación.

La cuantía de la subvención asciende a la cantidad de 3.000,00 euros, que es el importe total del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 341/48016 «Promoción y fomento del deporte-Subv. Club Actividades y Eventos Torre de Los Guzmanes», y que será abonada de la siguiente forma:

Un pago único del 100% del importe de la subvención concedida a la firma del Convenio.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria.

Quinta. Régimen de compatibilidades.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

No obstante, los beneficiarios deberán comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo anterior.

Sexta. *Vigencia del convenio.*

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2023.

Séptima. *Gastos subvencionables.*

Los gastos subvencionables se regirán con estricta aplicación de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, así como por lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la referida Ley, según los cuales se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente Convenio.

A los efectos anteriores, sólo serán subvencionables los gastos corrientes de necesaria realización para poder cumplir con los fines y las actividades objeto de subvención, en todo caso referidos al ejercicio 2023.

Octava. *Justificación.*

Como corolario de la cláusula anterior, y de acuerdo con lo establecido tanto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones como en Título II de su Reglamento de desarrollo, el beneficiario deberá presentar la justificación en el Registro General del Ayuntamiento, una vez finalizada la actividad objeto de subvención y, en todo caso, antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente.

Tal justificación deberá contener la siguiente documentación:

1. Declaración Responsable, en formato PDF, expedida y firmada por el Presidente de la entidad beneficiaria, en la que declare, bajo su responsabilidad:

- Convenio en el que se enmarca la subvención.
- Importe de la subvención.
- Que la subvención ha sido aplicada a los fines para los que fue concedida.
- En su caso, mención de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- En su caso, mención de otros ingresos obtenidos derivados de la realización de la actividad subvencionada, que hayan financiado la misma, con indicación del importe y su procedencia.

2. Memoria de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos.

3. Memoria económica que contendrá:

Relación valorada, es decir, presupuestada y clasificada de los gastos de la actividad, con indicación del acreedor y número de factura, su importe, su fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En el caso de que se produzcan desviaciones sobre el presupuesto presentado para la realización de la actividad, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos efectuados, y, en su caso, las transferencias bancarias o documentos acreditativos de su pago.

En todo caso, deberá aportarse, obligatoriamente, junto a la factura original acreditativa de la realización del gasto, la transferencia bancaria acreditativa de su pago, de aquellos gastos cuyo importe sea igual o superior a 1.000,00 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

Aquellos gastos que se abonen en efectivo deberán ir acompañados, junto a la factura o documento equivalente, de un recibo o certificado acreditativo de su pago, o bien la indicación en la propia factura emitida por el acreedor de que ha sido pagada en efectivo, con la firma y sello del acreedor.

Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En caso de que no los hubiere, se deberá especificar tal circunstancia.

4. Ejemplares de cada uno de los folletos, indumentarias, carteles, libros, videos, CD, etc., que en su caso, se hayan editado o publicado con ocasión de las actividades subvencionadas.

El incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o cualquiera otras causas contempladas en el Título I de la Ley General de Subvenciones o en el Título II de su Reglamento de desarrollo, dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención o, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro de la parte restante de la cantidad subvencionada, o bien a dicho cobro con la correspondiente reducción equivalente al porcentaje no justificado.

Novena. *Solicitud.*

La solicitud de concesión de la subvención y demás documentación complementaria únicamente se podrán presentar por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Algaba, ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual, entre los sujetos que estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, se encuentran las personas jurídicas.

Décima. *Resolución y extinción anticipada.*

El presente convenio se extinguirá por conclusión, por incumplimiento o por resolución, una vez expirado su plazo de vigencia.

Serán causas de resolución:

El incumplimiento de alguna de las cláusulas por las partes firmantes.

El mutuo acuerdo de las partes.

La producción de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización de las actividades previstas.

Cualquier otra causa que le sea de aplicación, de acuerdo con la legislación vigente.

Cualquier otro que le sea aplicable.

Estos supuestos darán lugar a la liquidación y correspondiente justificación de la cantidad empleada conforme a los establecido en la cláusula octava.

La petición de resolución por cualquiera de las partes deberá realizarse previo aviso, por escrito, y formulado con una antelación mínima de un mes.

Decimoprimer. *Naturaleza del convenio y legislación aplicable.*

Los litigios derivados del presente convenio de colaboración serán de carácter jurídico-administrativo en virtud de la naturaleza del presente convenio y se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes.

En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, así como en la Ordenanza General de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de La Algaba, en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2023, y las restantes normas de derecho administrativo.

Y en prueba de conformidad, se suscribe por las partes intervinientes, firman los comparecientes el presente convenio de colaboración a fecha de firma electrónica.

Por el Ayuntamiento: Por el Club de Actividades y Eventos deportivos Torre de los Guzmanes: El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero. El Representante Legal del Club, José Enrique Berrio Cano.

Doy fe: La Secretaria General, María José García Carrero.

En La Algaba a 12 de septiembre de 2023.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

AYUNTAMIENTO DE ARAHAL

Extracto núm. 142336 de la convocatoria para la celebración de la VIII Maratón Fotográfica Zona11 2023 con el fin de promover el Turismo Cultural en Arahal.

BDNS (Identif.): 716195.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/716195>

Convocatoria para la celebración de la VIII Maratón Fotográfica Zona11 2023 con el fin de promover el Turismo Cultural en Arahal, teniendo como fundamento, en este caso, la realización de fotografías y documentación gráfica de Arahal por parte de participantes visitantes y locales.

Descripción:

Resolución n.º 2023-2429 emitida por la Alcaldesa-Presidenta, a fecha de 12 de septiembre de 2023, por la que se convoca el concurso para el otorgamiento de premios en régimen de concurrencia competitiva para la realización de la VIII Maratón Fotográfica Zona11 2023.

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán participar todas aquellas personas aficionadas o profesionales de la fotografía que cumplan con las especificaciones de las presentes bases.

No podrán participar en esta convocatoria quienes, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en la misma, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Segundo. *Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria es establecer las condiciones y requisitos que han de regir la VIII Maratón Fotográfica Zona11 2023, además de la finalidad de establecer el procedimiento de otorgamiento de premios en régimen de concurrencia competitiva para el presente concurso, según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Bases reguladoras aprobadas por Decreto de Alcaldía n.º 2023-2429 de fecha 12 de septiembre de 2023, publicadas en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Arahal.

Cuarto. *Cuantía.*

La concesión del premio del presente concurso será en régimen de concurrencia competitiva y según se especifique en el acta final del jurado.

Categoría General.

A la mejor serie:

Primer premio: 400 euros.

Segundo premio: 300 euros.

Tercer premio: 200 euros.

A la mejor fotografía:

Primer premio: 200 euros.

Segundo premio: 150 euros.

Tercer premio: 120 euros.

Categoría Infantil.

A la mejor serie: Tres premios valorados cada uno en 50 euros en material fotográfico.

Categoría Socios.

A la mejor serie: Único premio de 90 euros.

A la mejor fotografía: Único premio de 50 euros.

Categoría Móvil.

A la mejor serie: Único premio de 100 euros.

A la mejor fotografía: Único premio de 90 euros.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

La inscripción, libre y gratuita, podrá realizarse del 2 de octubre al 3 de noviembre, ambos inclusive, entregando el Anexo I «Boletín de Inscripción VIII Maratón Fotográfica Zona11 - 2023», que se adjunta al final de estas bases, debidamente cumplimentado, en el Registro General del Ayuntamiento de Arahal, en horario de 9.00 a 14.00 horas o a través del registro electrónico, o a través de cualquiera de los cauces descritos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Arahal a 12 de septiembre de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Ana María Barrios Sánchez.



ANUNCIO

Con fecha 8 de septiembre de 2023 en sesión plenaria extraordinario se adopta el siguiente acuerdo, con el siguiente tenor literal:

2º.Expediente 7439/2023. Derechos Y Deberes Retributivos Propuesta Delegación De Recursos Humanos Productividad especial de Feria 2023 Personal laboral

Acto seguido se da cuenta de la propuesta de la delegación de Personal, cuyo tenor literal es el siguiente :

“**CONSIDERANDO** que entre los días 11 y 17 de septiembre del presente año se realiza la preparación, montaje y celebración en nuestro municipio de la Feria y Fiestas Patronales, evento de carácter tradicional que congrega a un gran numero de asistentes y que, genera, un notable incremento en lo referente a los trabajos a realizar por parte de una serie de trabajadores y trabajadoras municipales en los días de celebración del evento, así como en el día previo para tareas de preparativos.

CONSIDERANDO que en el informe de necesidad emitido por el Encargado General, se indica que, la gran cantidad de personas asistentes a la Feria, y el desarrollo de la propia actividad, provocan un notable aumento de las tareas y trabajos especiales a desarrollar tanto los días previos como durante la celebración de la Feria y Fiestas Patronales, entre las cuales podemos destacar las siguientes:

1.- Que las necesidades que normalmente se han cubierto en años anteriores son las siguientes:

INFRAESTRUCTURA:

- - **Día 13/09/2023 Recogida y colocación de vallas en perímetro Recinto Ferial:** 1 oficial (2 horas) y 2 peones especialista (2 horas).
- - **Día 14/09/2023 Colocación vallas y señalización del aparcamiento de la escuela taurina:** 1 oficial (3 horas) y 2 peones especialista (3 horas).
- - **Día 15/09/2023 Adecuación de la pista multiobstáculos:** 1 oficial (2 horas) y 2 peones especialista (2 horas).
- - **Día 16/09/2023 Colocación de vallas para la carrera de cinta de caballos y señalización del aparcamiento de coches de caballo:** 2 oficial (3 horas) y 2 peones especialista (3 horas).
- - **Día 17/09/2023 Colocación de vallas de la procesión patrona:** 1 peón especialista (3 horas).

PARQUES Y JARDINES

Victor Manuel Avila Muñoz (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 11/09/2023
HASH: 25001e17f8b0b0c4e06cc93404b2a49



Cod. Validación: 9T3CJ9SMQJLHPSTJZYW3CEMHJ
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4





- - **Del 12 al 17/09/2022 (ambos inclusive) Cierre y apertura de parques en el entorno al Recinto Ferial como medida del plan antibotellona:** 1 peón (3 horas/día).

RRSU

- - **Del 12/09/2023) Ubicación de grupos de contenedor de refuerzo en el perímetro y recogida de residuos depositados en el recinto ferial:** 1 conductor (4 horas/día) y 1 peón especialista (4 horas/día).
- - **Del 13 al 17/09/2023 (ambos inclusive) Recogida de residuos contenedores ubicados en el Recinto Ferial:** 1 conductor (2 horas por día) y 1 peón especialista (2 horas por día).

2.- Que las tareas arriba relacionadas, en base al servicio especial desplegado, llevan consigo un esfuerzo tanto a nivel humano como material de los servicios, dado que seguimos manteniendo las funciones diarias.

3.- Que en el caso de que surjan necesidades excepcionales se podrá requerir la participación de un mayor número de efectivos de los aquí detallados.

CONSIDERANDO que en resumen, el desarrollo de nuestras Ferias y Fiestas Patronales genera una serie de situaciones que, en beneficio del interés general, conllevan, a su vez, que este Ayuntamiento requiera de la iniciativa y la voluntariedad de estos trabajadores para afrontar el aumento del rendimiento, el especial desempeño y la actividad extraordinaria propias de la celebración del evento.

CONSIDERANDO además, la carencia de personal en los diferentes servicios y la necesidad de atender, sin merma alguna, a los trabajos de carácter ordinario que se realizan cada día, ponen de manifiesto que estas necesidades, unidos al trabajo que se viene realizando por parte de la Delegación de Recursos Humanos para la elaboración de un Reglamento Regulador de los Criterios del Complemento de Productividad del Excmo. Ayuntamiento de Camas, avalan y justifican la elaboración de un **Programa de Productividad de Carácter Extraordinario para el personal laboral adscrito a los distintos servicios que realicen trabajos directamente relacionados con la Feria y Fiestas Patronales.**

CONSIDERANDO que la presente propuesta municipal ha sido objeto de negociación, y aprobada ante la Mesa General de Negociación, de este Ayuntamiento en Sesión de fecha 4 de Septiembre del 2023.

En virtud de lo establecido en el artículo 38.3 del Real Decreto Ley 5/2015 de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del

Cod. Validación: 9T3C9SMQJLHPSTJZYW3CEMHJ
 Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4





AYUNTAMIENTO DE
CAMAS

Empleado Público se somete al Pleno para su consideración y aprobación si procede la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Autorizar el gasto de productividad por importe máximo de 5.884,54 € con cargo a la partida 0000.920.0.150.04 así como autorizar el gasto de horas extras por importe máximo de 7.242,62€ con cargo a la partida 920.0.130.01/920.0.131.01.

SEGUNDO. Aprobar el Programa de Productividad Especial FERIA 2023, para el personal laboral, estableciendo los siguientes tramos de especial intensidad en la prestación de los servicios durante la FERIA 2023 de Camas, realizando el cálculo conforme a la siguiente tabla:

PRODUCTIVIDAD ESPECIAL FERIA Y FIESTAS PATRONALES 2023 - PERSONAL LABORAL			
PRODUCTIVIDAD			VALOR HORA EXTRA LABORALES (VHE)
TRAMO 1	TRAMO 2	TRAMO 3	En cada tramo: Valor hora según convenio y categoría profesional.
H. extra 1 a 6	H. extra 7 a 12	H. extra 13 a 24	
100% VHE	125% VHE	150% VHE	

A partir de la 25ª horas extras que se realicen se abonarán al valor de la hora extra que corresponda, sin productividad, sin ningún otro tipo de gratificación o productividad.

El presente Programa tiene una limitación presupuestaria máxima de 15.056,64 €. Agotada que sea la misma, correspondiendo al Encargado General el control de esta circunstancia, se dejarán de solicitar y prestar los servicios propios del Programa.

El Personal Laboral del Ayuntamiento de Camas que voluntariamente quieran adherirse al programa de productividad extraordinario de FERIA 2023, deberán solicitar mediante modelo normalizado (el cual facilitará el Ayuntamiento) la inclusión en el mismo, manifestando expresamente su voluntad de no solicitar durante los días de celebración de la FERIA y Fiestas Patronales de Camas 2023 permisos y/o vacaciones.

El Encargado de cada servicio, y en su defecto el Encargado General, seleccionará de entre los solicitantes, el personal adecuado para la realización de las tareas en base a criterios no discriminatorios.

De igual modo, se establece que en caso de que se produzcan accidentes laborales, permisos por fallecimiento y hospitalización por familiares de 1º grado, se abonará del presente programa de productividad la parte proporcional de ésta hasta el momento del hecho acaecido.

El Ayuntamiento de Camas habilitará un espacio en el Recinto Ferial destinado al avituallamiento, espacio que compartirán con otros Servicios Públicos actuantes en la FERIA.

Cod. Validación: 9T3C.L9SMQJ.LHPST.JZYW3CEMHJ
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4





Asimismo, el presente Programa de Productividad Especial se circunscribe a las actividades propias de la Feria y Fiestas Patronales de 2023, sin perjuicio de lo cual en el presente programa se garantiza la reserva de una cuantía global máxima de 4.500 € de la partida presupuestaria de productividad, que se destinará a los servicios extraordinarios correspondientes a las necesidades que se prevean para el periodo de Navidad 2023, en los términos que se pacten en el programa futuro que habrá de negociarse, del cual no obstante se garantiza la partida y cuantía indicada.

TERCERO.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA. El presente Programa de Productividad Específica, de carácter extraordinario para el Personal Laboral durante la Feria 2023 desplegará sus efectos retroactivos desde el 11 de Septiembre de 2023, inclusive, cualquiera que sea su fecha de publicación, debiendo procederse a los abonos de las retribuciones que procedan conforme al mismo una vez entrado en vigor y comprobado que los mismos corresponden a servicios prestados en las condiciones expresadas en el presente programa.

CUARTO. Publicar el presente acuerdo en el BOP, a los efectos oportunos, así como en el tablón de anuncio de la sede electrónica de esta Ayuntamiento para conocimiento y efectos de todos los agentes sociales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cod. Validación: 9T3CL9SMQJLHPSTJZYW3CEMHJ
 Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4





Ayuntamiento
de Coria del Río



Expdte: 2023/CGE_01/000001

ANUNCIO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Coria del Río

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, celebrada el pasado 06/09/2023, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de Coria del Río, pudiéndose consultar la misma en el Portal de Transparencia, integrada exclusivamente por la del propio Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, para que en dicho plazo, quienes se estimen interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que tengan por convenientes.

En Coria del Río,
El Alcalde-Presidente,
(con firma electrónica)
Fdo. Modesto González Márquez.

Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Teléfono - 954770050 - www.ayto-coriadelrio.es

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	vfHbTmLuLg7JCsscphVUiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	12/09/2023 11:48:19
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/vfHbTmLuLg7JCsscphVUiQ==		





Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)

Anuncio de Trámite de Información Pública.

Habiéndose solicitado Licencia de Actividad de BODEGA NATURAL ARTESANAL DE PRODUCTOS CÁRNICOS CURADOS, SITUADA EN LAS TRASERAS DE LA CALLE CONCEPCIÓN NÚMERO 5 DEL MUNICIPIO DE GUADALCANAL, Referencia Catastral número 3099719TH5139N0001BF; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 297/1.995, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, se procede a la apertura de trámite de información pública por plazo de veinte días hábiles.

Durante el citado período, el expediente estará a disposición del ciudadano para ser examinado, en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Toda persona o entidad que pueda considerarse afectada por el ejercicio de la actividad solicitada, podrá presentar las alegaciones y documentos que estime oportunos, indicando expresamente el número de expediente de la Referencia, Calificación Ambiental número 39/2.022.

El trámite de información pública del presente expediente, tendrá lugar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Guadalcanal, a 8 de Septiembre de 2.023.

LA ALCALDESA.

FDO.: REGINA RIVERO BLANCO.

Plaza de España nº1 - 41300 GUADALCANAL (Sevilla) - Tel.: 954 886 001-06 - Fax 954 886 223 - www.guadalcanal.es
guadalcanal@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	Yy6B4B5zkAI2uk+uCrHCmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	08/09/2023 09:52:25
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Yy6B4B5zkAI2uk+uCrHCmA==		





AYUNTAMIENTO
DE
MARTÍN DE LA JARA
(SEVILLA)

Manuel Sánchez Arco (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 12/09/2023
HASH: 5d0617493247c49b9cb11271567482



Mediante Resolución de Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Martín de la Jara N.º 2023-0377, de fecha 12 de septiembre de 2023, se han aprobado las «Bases Reguladoras de la convocatoria de selección para la realización de contrataciones temporales en régimen laboral en el marco del Programa de Prevención de la Exclusión Social 2023 de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, en el Ayuntamiento de Martín de la Jara», cuyo tenor literal es el siguiente:

«Bases Reguladoras de la convocatoria de selección para la realización de contrataciones temporales en régimen laboral en el marco del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2023 de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, en el Ayuntamiento de Martín de la Jara.»

El Programa para la Prevención de la Exclusión Social de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, contribuye a paliar las situaciones de exclusión social provocadas por el contexto social y económico de crisis, persistente tras la pandemia, que vienen padeciendo los vecinos de Martín de la Jara a pesar de la tendencia positiva de reactivación económica.

Se trata no tanto de atender la urgencia social, sino de promover el fomento de medidas que coadyuven a la prevención de la exclusión social a través del empleo temporal, de muy corta duración, que permita al menos a los destinatarios finales, disponer de unos recursos mínimos que le posibiliten salir del umbral de extrema necesidad, con la situación de peligro de exclusión social que ello supone.

Es competencia propia de la Diputación Provincial la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal (art. 36.2 a y 31.2 a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local). Asimismo, con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, la Diputación Provincial podrá asistir económicamente a los municipios para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales (art. 11.1 b y art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía).

En este marco competencial, la Diputación de Sevilla tiene experiencia en la atención de las problemáticas sociales y ha orientado su trabajo en una doble dirección, por una parte, colaborar con los municipios para garantizar la prevención comunitaria del riesgo familiar y por otro, profundizar y desarrollar ese nivel intermedio de la intervención que supone reconocer la existencia del riesgo de exclusión social en un cierto número de familias de nuestra provincia y abogar, mediante intervenciones específicas, por la inclusión social efectiva de las mismas.

La Junta de Andalucía aprobó de forma análoga a como se venía haciendo en la Diputación de Sevilla el Decreto-Ley 7/2013, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la

Cód. Validación: 65QJF4PHACMML77SATG33TE
Verificación: <https://martindelajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13





exclusión social en Andalucía partiendo, no solo de la competencia autonómica sobre la materia, sino de los propios municipios en base al art. 9.3 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.

Asimismo, la Junta de Andalucía aprobó y publicó el Decreto Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, aprobándose nuevas medidas orientadas a favorecer la plena inclusión social de las personas que se encuentran en situación de extrema necesidad y en el entorno de los umbrales de pobreza, así como reforzar acciones para los grupos más frágiles, tales como los de personas menores y mayores, procurando ingresos económicos básicos que permitan atender sus necesidades básicas y vitales. En 2015, 2016 y 2017, continuó esta línea de actuación. Mediante Órdenes de la Consejería competente de la Junta de Andalucía, se han venido prorrogando actuaciones reguladas en el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio.

En 2015, 2016 y 2017, se continúa con esta línea de actuación. Mediante Órdenes de la Consejería competente de la Junta de Andalucía, se prorrogan actuaciones reguladas en el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio.

Al persistir y agravarse la situación de crisis económica y social, la demanda de este Programa Provincial por parte de los municipios sevillanos, no solo se ha mantenido, sino que ha ido en aumento.

En este marco jurídico, se desarrolla el Programa de Prevención de la Exclusión Social del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023 de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, por el que se conceden subvenciones a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia.

El Ayuntamiento de Martín de la Jara ha solicitado la adhesión al Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2023 de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, cuya financiación y actualización de las actuaciones para la anualidad 2023 ha sido aprobada en sesión plenaria de 29 de diciembre de 2022 y con aprobación definitiva publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 33 de 10 de febrero de 2023, recoge en su Anexo 1.2. las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para la Prevención de la Exclusión Social por el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia mediante prorrateo, a las entidades locales de la provincia de Sevilla, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 39 de 17 de febrero de 2023.

Por acuerdo de Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla celebrado en fecha 10 de mayo de 2023, se aprobó la Convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social para 2023, por el que se conceden subvenciones a la Entidades Locales de la Provincia para 2023 (105 municipios y 2 entidades locales autónomas, excluyéndose Sevilla capital), convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 112, de 18 de mayo de 2023.

Mediante Resolución de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla N.º 4580/2023, de fecha 28/06/2023, se ha procedido a la aprobación de la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla con destino al Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2023, incluido en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023, correspondiendo al municipio de Martín de la Jara un total de 28.500,15 €.





En el punto 3 de la convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social por el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia mediante prorrateo a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla para el 2023 se establece: *“Para la ejecución de este Programa, las Entidades Locales se ajustarán a lo dispuesto en las correspondientes Bases Reguladoras contenidas en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023 (Bases publicadas en BOP n.º 39 de 17 de febrero de 2023)”*.

En el artículo 8 de las bases que rigen el Programa para la Prevención de la Exclusión Social, incluido en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023 se establece: *“Las ayudas económicas concedidas a través de este Programa se utilizarán íntegramente por las Entidades Locales para ofrecer contratación de carácter temporal a personas que padezcan problemáticas socioeconómicas graves, y de acuerdo con los apartados 4º y 5º.*

Las contrataciones a realizar por las Entidades Locales cumplirán la normativa vigente para las Administraciones Públicas en materia laboral asumiéndose por dichas Corporaciones la responsabilidad exclusiva de la observancia de la normativa aplicable a las Administraciones Públicas para las mismas”.

En base a todo lo anterior, se establecen las *Bases Reguladoras de la convocatoria de selección para la realización de contrataciones temporales en régimen laboral en el marco del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2023 de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, en el Ayuntamiento de Martín de la Jara.*

Base 1. Objeto y finalidad.

El objeto del presente programa es mejorar el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables que habitan en Martín de la Jara.

Los objetivos inmediatos del Programa son:

- Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres e situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.
- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio o Entidad Local Autónoma.

Base 2. Régimen jurídico.

Para la ejecución de este Programa el Ayuntamiento de Martín de la Jara se ajustará a lo





dispuesto en las bases que rigen el Programa de Prevención de la Exclusión Social 2023, incluido en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023 de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, así como lo dispuesto en las presentes bases, que constituyen las bases reguladoras del Programa en todo su articulado.

El régimen jurídico que resulta aplicable al Programa viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, es decir, la prevista en las bases que rigen el Programa de Prevención de la Exclusión Social 2023, incluidas en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023 de la Excm. Diputación de Sevilla, siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de subvenciones de la Diputación de Sevilla, aprobado por el Pleno Corporativo en su sesión 30/09/2004.

Son compatibles con otras ayudas, ingresos, subvenciones o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En virtud de lo establecido en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se exigirá a los beneficiarios de las ayudas previstas en este Programa para la Prevención de la Exclusión Social, el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos a la Seguridad Social.

Base 3. Personas destinatarias finales.

Este Programa irá destinado a personas que se encuentren en una o varias de las siguientes situaciones:

- Personas en riesgo de exclusión social que vivan solas.
- Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo.
- Miembros de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.
- Miembros de otras unidades familiares no contempladas en los puntos anteriores y que cumplan con los requisitos que se establecen en el siguiente apartado.

Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año en que se realiza la convocatoria. Y en el caso de que existiera crédito suficiente, también se podrán incluir aquellas personas que cumpliendo los requisitos hayan sido destinatarias en años anteriores hasta agotar el mismo.

Base 4. Requisitos de las personas destinatarias finales.

La trabajadora social municipal tras la debida comprobación, emitirá con carácter preceptivo un informe social en el que hará constar el cumplimiento por las personas interesadas, de los requisitos socioeconómicos, que a continuación se relacionan, así como, los previstos en la





base 3º. Dicho informe social será previo a la propuesta de las personas destinatarias finales que emita la Comisión Técnica, debiendo ser firmado electrónicamente de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las personas destinatarias finales de estas subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronadas en el municipio de Martín de la Jara a 1 de enero de 2023.
2. Acreditar la situación de desempleo.
3. Pertenecer a una unidad familiar que se encuentre en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):
 - Unidades familiares de un 1 miembro: hasta 1,5 veces el IPREM.
 - Unidades familiares de 2 miembros: hasta 1,8 veces el IPREM.
 - Unidades familiares de 3 miembros: hasta 2,1 veces el IPREM.
 - Unidades familiares de 4 miembros: hasta 2,4 veces el IPREM.
 - Unidades familiares de 5 miembros: hasta 2,7 veces el IPREM.
 - Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido: aumentar 0,30 veces el IPREM.

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualiza el valor IPREM para el 2023, en las siguientes cuantías:

- Diario: 20,00 Euros.
- Mensual: 600,00 Euros.
- Anual: 7.200,00 Euros.

Los ingresos a tener en cuenta deben referirse a la media de los 6 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

A los efectos de este programa, se entiende, por unidad familiar:

- Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con:
 1. Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.
 2. Los hijos solteros menores de 25 años y mayores con discapacidad acreditada.

En los casos en los que el solicitante fuera el hijo mayor de 25 años con discapacidad acreditada, si este conviviera con sus padres y hermanos menores de 25 años sin cargas familiares, se considerará unidad familiar el conjunto de todos ellos.

- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados en el punto anterior.
- Los menores de 25 años que tengan cargas familiares serán considerados unidades





independientes, aunque pertenezcan a una unidad de convivencia junto con otras personas.

- No se considerarán incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque formen parte de la misma unidad de convivencia.
- Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.
- Solo se podrá presentar una solicitud por unidad familiar, debiendo tenerse en cuenta al respecto, que en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

Base 5. Ejecución del programa: Selección, contratación y condiciones.

Las ayudas económicas concedidas a través de este Programa se utilizarán íntegramente por las Entidades Locales para ofrecer contrataciones de carácter temporal a personas que padezcan problemáticas socioeconómicas graves, y de acuerdo con las bases 3º y 4º.

Las contrataciones a realizar por las Entidades Locales cumplirán la normativa vigente para las Administraciones Públicas en materia laboral asumiéndose por dichas Corporaciones la responsabilidad exclusiva de la observancia de la normativa aplicable a las Administraciones Públicas para las mismas.

El informe social que emita la trabajadora social municipal deberá comprobar y hacer constar que el interesado cumple con todos los requisitos socioeconómicos exigidos en los apartados 4º y 5º de las bases que rigen el Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2023, incluidas en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023 de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

A partir de los citados informes sociales, se constituirá una Comisión Técnica que emita una valoración de acuerdo a criterios objetivos y propondrá los destinatarios finales del Programa. La selección de los destinatarios finales de las ayudas debe llevarse a cabo mediante un procedimiento ágil, que atienda las necesidades sociales objeto del Programa, sin perjuicio de la transparencia, publicidad, igualdad y objetividad que debe presidir aquél.

No existirá vinculación laboral alguna entre las personas beneficiarias del Programa contratadas por el Ayuntamiento de Martín de la Jara y la Diputación Provincial de Sevilla, siendo, por tanto, el Ayuntamiento de Martín de la Jara el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables, sin perjuicio, de las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente (Excm. Diputación Provincial de Sevilla), así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

El importe imputable a la subvención provincial por cada contrato incluido en el programa no superará, incluyendo las cotizaciones a las Seguridad Social, los 1.665,00 euros en cómputo mensual (30 días a jornada completa), o su equivalente proporcional en caso de contratos con





diferente jornada y de diferente duración al mes. Asimismo, se imputará a la aportación municipal el exceso de financiación correspondiente a dichas contrataciones, respecto al límite indicado en este apartado.

Todos los contratos deberán estar finalizados a 31 de diciembre de 2024, no siendo subvencionables bajo ningún concepto, los días de contrato que supere la citada fecha.

Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes en puestos de trabajo ocupados previamente en el Ayuntamiento de Martín de la Jara, ni a la realización de cometidos y servicios estructurales de la misma.

El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole comunitario.

Base 6. Criterios de selección.

A partir de los citados informes sociales, se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo a los criterios objetivos que se detallan a continuación y, propondrá los destinatarios finales del Programa.

Las personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año en que se realiza la convocatoria tendrán prioridad sobre el resto de solicitantes, es decir, estas personas se situarán en primer lugar y se ordenarán conforme a los siguientes criterios de baremación:

Criterios de baremación

Criterio	Puntuación
1. Unidades familiares que tengan menos del 50 por ciento del importe del IPREM requerido para participar en este programa (según los miembros de la unidad familiar).	12
2. Llevar en situación de desempleo de manera ininterrumpida entre 6 meses y un años (este criterio excluye al número 3).	10
3. Llevar en situación de desempleo de manera ininterrumpida entre 3 meses y 6 meses.	5
4. Si el/la solicitante es una persona en riesgo de exclusión social que viva sola (se deberá justificar de manera motivada la situación de riesgo de exclusión social en el informe de la trabajadora social).	6
5. Si el/la solicitante pertenece a una unidad familiar con menores o personas dependientes a su cargo.	6
6. Si el/la solicitante pertenece a una unidad familiar en la que existen jóvenes menores de 25 años que cursan estudios de grado medio, superior o universitario.	5
7. Si el solicitante es una mujer en situación de riesgo o proclive a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferentemente víctima de violencia de género (se deberá justificar de manera motivada esta situación en el informe de la trabajadora social).	6
8. Si el/la solicitante forma parte de una unidad familiar que tenga la condición de	7

Cod. Validación: 65694F4F111AC6MML778A776997E
 Verificación: <https://martindelajara.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13





familia monoparental, con al menos un hijo a su cargo.	
10. Que el solicitante tenga un grado de discapacidad igual o superior al 33%.	10

En caso de empate se priorizará a los que lleven más tiempo en situación de desempleo y, si el empate persiste a los que tengan menores ingresos (menor porcentaje del importe del IPREM requerido para participar en este programa según los miembros de la unidad familiar).

Una vez ordenadas por la Comisión Técnica las personas que no han sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año que se realiza la convocatoria se ordenarán a continuación las personas que cumpliendo los requisitos hayan sido destinatarias en años anteriores (conforme a los mismos criterios de baremación establecidos para las personas que no han sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año en que se realiza la convocatoria).

Base 7. Creación de bolsa y llamamiento.

Una vez baremados los criterios objetivos antes mencionados se procederá a la creación de una Bolsa de empleo, las personas integrantes de la Bolsa de Empleo ocuparan el puesto de la lista que les corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número de puesto ocupado la puntuación que ostenta dentro del listado.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo por causas **justificadas** (acreditadas documentalmente) no dará lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, recuperando el mismo lugar del orden de la lista cuando acredite documentalmente la finalización de la circunstancia que dio lugar a la renuncia de la oferta de trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Empleo tendrán que presentar datos personales suficientes en la solicitud de participación (obligatoriamente número de teléfono y correo electrónico) que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

El llamamiento se hará por vía telefónica, en caso de que el interesado no conteste la primera vez se realizarán dos intentos más con sesenta minutos de diferencia entre cada uno de ellos. Si tras las tres llamadas telefónicas realizadas el intento de localización fuese infructuoso se enviará un correo electrónico a la persona interesada y, en caso de que no respondiese en el plazo de 24 horas se acudirá al siguiente de la lista.

Quedará a notación escrita de lo que se indica en el párrafo anterior por el personal del Ayuntamiento encargado de realizar los llamamientos, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

Base 8. Constitución de la Comisión Técnica.

A partir de los Informes Sociales se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de las personas candidatas conforme a los criterios de baremación establecidos en la Base 6, y se propondrá los destinatarios finales del Programa.

Cód. Validación: 65QJF4PHHACMML77SATG33TE
 Verificación: <https://martindelajara.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13





La Comisión Técnica estará compuesta por empleados municipales del Área de Servicios Sociales y otras Áreas del Ayuntamiento de Martín de la Jara.

Base 9. Presentación de solicitudes.

Quienes deseen participar en este Programa deberán solicitarlo en el modelo de solicitud que figura en el Anexo I de estas Base, el cual deberá ir acompañada de la documentación preceptiva (la cual se indica en la Base 10).

Este modelo podrá recogerse en el Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Martín de la Jara de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Las solicitudes para participar en el Programa se presentarán o bien de manera telemática en la Sede Electrónica corporativa del Ayuntamiento de Martín de la Jara o bien en soporte papel en el Registro General de este Ayuntamiento en horario de 09:00 a 14:00 horas (Plza. Diamantino García Acosta, 1).

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Base 10. Plazo de subsanación de documentación y propuesta de destinatarios finales del Programa.

Una vez se hayan recibido todas las solicitudes se procederá a la revisión de la documentación de las mismas. Tras esto se emitirá un listado de subsanación de documentación donde se indicará la documentación que falta en cada solicitud.

La documentación a subsanar deberá presentarse o bien de manera telemática en la Sede Electrónica corporativa del Ayuntamiento de Martín de la Jara o bien en soporte papel en el Registro General de este Ayuntamiento en horario de 09:00 a 14:00 horas (Plza. Diamantino García Acosta, 1). El plazo para presentar dicha documentación será de **tres días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación de listado de subsanación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Martín de la Jara (<https://martindelajara.sedelectronica.es/info.0>).

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y subsanación de la documentación, y emitidos los informes por la Trabajadora Social, se reunirá la Comisión Técnica constituida para baremar las solicitudes presentadas (conforme a los criterios establecidos en la Base 6) que cumplan con los requisitos de participación. A partir del acta de la Comisión Técnica se dictará resolución provisional en la que se propondrán los destinatarios finales del programa, así como, los excluidos y las causas de exclusión, concediéndole a los interesados un plazo de **tres días hábiles** para que presenten las alegaciones oportunas a contar desde el siguiente a la publicación de la mencionada resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Martín de la Jara (<https://martindelajara.sedelectronica.es/info.0>). Transcurrido dicho plazo y analizadas las alegaciones presentadas se dictará resolución definitiva en la que se propondrán los destinatarios finales del programa, así como, los excluidos y las causas de exclusión.

Significar que, en ningún caso, la mera pertenencia a listado de destinatarios finales





propuestos implicará derecho alguno a obtener contrato de trabajo, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, por los motivos que fuere, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en la misma, cabiendo la excepcionalidad cuando el Excmo. Ayuntamiento de Martín de la Jara requiera de alguna ocupación en la que sea necesaria una formación o titulación específica.

El número de destinatarios finales del Programa quedará sujeto a la subvención concedida en el mismo, así como, a las necesidades del Ayuntamiento de Martín de la Jara.

Base 11. Documentación a presentar junto con la solicitud.

- Modelo de solicitud (Anexo I).
- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante y todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años.
- Acreditación de la representación, en su caso (documento de autorización acompañado con fotocopia DNI del representante),
- Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo.
- Fotocopia del libro de familia o certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda. En su defecto, declaración responsable.
- Informe de demanda de empleo y **periodos de inscripción del último año** del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que reúnan los requisitos para acceder al mercado laboral por encontrarse en situación de desempleo. Estos informes deben estar **actualizados a la fecha de presentación de solicitud** y acreditarse fehacientemente que la persona solicitante esta desempleada a la fecha de presentación de la solicitud.
- Informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, **actualizados a la fecha de presentación de solicitud.**
- Acreditación de los ingresos de la Unidad Familiar durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud (meses completos), de todos los mayores de edad de la unidad familiar:
 - * Nóminas y/o certificados de empresas.
 - * Certificado del SEPE de percepción o no, de prestación de subsidio.
 - * Certificado del INSS de percepción o no de pensión.
 - * Trabajadores Autónomos/as, Declaración de los ingresos mensuales obtenidos y fotocopia de la liquidación del último semestre del IRPF, o presentación de nóminas.
- Solo en caso de encontrarse la unidad familiar o algunos de sus miembros en algunas de las siguientes circunstancias, deberá presentar fotocopia de:
 - Certificado del grado de discapacidad o Tarjeta acreditativa,
 - Resolución del grado de dependencia y, en su caso, resolución de recurso asignado.
 - Víctima de Violencia de Género, medida de protección en vigor.
 - Unidades familiares con jóvenes que cursen estudios universitarios o ciclos formativos de grado: Matrícula del Centro.
 - Separación o divorcio, convenio regulador (ratificado por el Juzgado correspondiente), o Auto de Medidas Provisionales paterno filiales donde consten las pensiones compensatorias y/o de alimentos, que debe abonar su ex cónyuge o su ex pareja u otro medio suficientemente acreditado.

Base 12. Publicaciones.





La publicación de las presentes bases, así como de las restantes publicaciones se harán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Martín de la Jara (<https://martindelajara.sedelectronica.es/info.0>).

Anexo I

“SOLICITUD PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2023 INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD 2020-2023 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA”

Nombre y apellidos					
Fecha de nacimiento		¿Ha trabajado en Programas similares en los últimos tres años en el Ayuntamiento de Martín de la Jara?			
D.N.I.		Domicilio			
Localidad		C.P.		Teléfonos	
Correo electrónico (obligatorio)					

Datos de la unidad familiar							
	Nombre y apellidos	D.N.I.	Fecha de nacimiento	Parentesco	Jóvenes estudiantes (SI/NO)	Discapacida d dependencia (SI/NO)	Víctima de violencia de género (SI/NO)
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							

Documentación a aportar
<ul style="list-style-type: none"> - Modelo de solicitud (Anexo I). - Fotocopia del DNI/NIE del solicitante y todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años. - Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo. - Fotocopia del libro de familia o certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda. En su defecto, declaración responsable. - Informe de demanda de empleo y periodos de inscripción del último año del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que reúnan los requisitos para acceder al mercado laboral por encontrarse en situación de desempleo. Estos informes deben estar actualizados a la fecha de presentación de solicitud y acreditarse fehacientemente que la persona solicitante esta desempleada a la fecha de presentación de la solicitud. - Informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, actualizados a la fecha de presentación de solicitud. - Acreditación de los ingresos de la Unidad Familiar durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud (meses completos), de todos los mayores de edad de la unidad familiar: * Nóminas y/o certificados de empresas. * Certificado del SEPE de percepción o no, de prestación de subsidio.

Cód. Validación: 65QJF4PHHACMML77SATG33TE
 Verificación: <https://martindelajara.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13





- * Certificado del INSS de percepción o no de pensión.
- * Trabajadores Autónomos/as, Declaración de los ingresos mensuales obtenidos y fotocopia de la liquidación del último semestre del IRPF, o presentación de nóminas.
 - Solo en caso de encontrarse la unidad familiar o algunos de sus miembros en algunas de las siguientes circunstancias, deberá presentar fotocopia de:
 - Certificado del grado de discapacidad o Tarjeta acreditativa,
 - Resolución del grado de dependencia y, en su caso, resolución de recurso asignado.
 - Víctima de Violencia de Género, medida de protección en vigor.
 - Unidades familiares con jóvenes que cursen estudios universitarios o ciclos formativos de grado: Matrícula del Centro.
 - Separación o divorcio, convenio regulador (ratificado por el Juzgado correspondiente), o Auto de Medidas Provisionales paterno filiales donde consten las pensiones compensatorias y/o de alimentos, que debe abonar su ex cónyuge o su ex pareja u otro medio suficientemente acreditado.

Observaciones:

Consentimiento:

En atención a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, a la transmisión y exposición pública de los datos contenidos en la presente solicitud.

El/la interesado/a autoriza, al órgano competente para resolver, a obtener directamente y/o por medios telemáticos la información que estime precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

(Se entenderá que no autorizan para la obtención de los datos necesarios si no se cumplimenta correctamente este apartado, dando lugar a la obligación de aportar la documentación necesaria para dictar resolución).

Declara bajo su responsabilidad:

Que reúne los requisitos establecidos en las Base 4º y 5º de las bases que rigen el Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2023, incluidas en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023 de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Solicita:

Que se tenga por presentada la mencionada solicitud para participar en el Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2023, incluido en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023 de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, en el Ayuntamiento de Martín de la Jara.

En Martín de la Jara, a ____ de _____ de 2023.

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____.-''





En Martín de la Jara, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE

Fdo.: Manuel Sánchez Aroca.»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Martín de la Jara (<https://martindelajara.sedelectronica.es/info.0>).

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optará por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Martín de la Jara a fecha de firma electrónica.- El Alcalde, Manuel Sánchez Aroca.

Cód. Validación: 65QJF4PHACMML77SAT7G33TE
 Verificación: <https://martindelajara.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13



AYUNTAMIENTO DE EL PEDROSO (SEVILLA)

Por Resolución de Alcaldía de 11 de septiembre de 2023, se ha aprobado el Padrón de Basuras correspondiente al 3º trimestre del ejercicio 2023.

De acuerdo con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los interesados que en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento, situado en Plaza de España, nº 1, de El Pedroso (Sevilla) y durante el periodo de un mes, a contar a partir del siguiente día hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, estará expuesto al público, a efectos de reclamaciones, las listas cobratorias comprensivas de las liquidaciones efectuadas.

Contra la aprobación de las mencionadas liquidaciones podrán interponerse los siguiente RECURSOS:

Conforme a lo dispuesto en los arts. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local y 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago; no obstante, se suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las correspondiente consecuencias legales, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, salvo que se solicite la suspensión al amparo de lo prevenido en el párrafo I) del art. 14 del R.D.L. 2/2004. Sin perjuicio de lo anterior, los actos de imposición de sanciones tributarias quedarán automáticamente suspendidos una vez presentado el recurso.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias atendiendo a lo preceptuado en los artículos 8 y 10 de la misma Ley: En el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso potestativo de reposición, y de no producirse ésta, en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo competente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que reciba notificación de este acuerdo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento.

El Pedroso a, 11 de septiembre de 2023. La Alcaldesa-Accidental, D^a M. Zahida Pérez Velázquez.

MARIA ZAHIDA PEREZ VELAZQUEZ (1 de 1)
Alcaldesa Accidental
Fecha Firma: 12/09/2023
HASH: 0a8bb01f0ceee4e9763e6e45c3abb399



REGISTRO ELECTRÓNICO
GENERAL
SALIDA Nº: 2023/25788
Fecha:06/09/2023 12:58

Área	7.- Urbanismo.
Unidad Administrativa	71.- Urbanismo.
Servicio	711.- Urbanismo.
Departamento	7111-7112.- Técnico/Jurídico.
Oficina	71111.- Administrativa de Planeamiento, Gestión Urbanística y Disciplina Urbanística.
DIR-3	IA0001346
Número de expediente	Proyecto de Urbanización 001/2017 (006823000004)
Asunto	Ampliación plazo exposición pública Proyecto de Urbanización 001/2017 (006823000004)
Referencia	BAV/MAMJ/nfs

HACE SABER: Que por Decreto de Alcaldía número 2023/4898 de fecha cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, ha sido ampliado por DIEZ (10) DÍAS más, el plazo de información pública concedido para formular alegaciones al Decreto de Admisión a Trámite del Proyecto de Urbanización titulado "Reformado del Proyecto de Urbanización de la Unidad de UE-20 Casacerros de la Adaptación Parcial a la LOUA del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera", promovido a instancias del Ayuntamiento de Utrera, con CIF núm. P4109500A.

Lo que se hace público de acuerdo con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS, a contar desde la finalización del plazo inicial, puedan formularse las alegaciones que se estimen por convenientes.

El documento podrá consultarse en el portal web del Ayuntamiento de Utrera
<https://www.utrera.org/events/publicacion-admision-a-tramite-proyecto-de-urbanizacion-001-2017-006823000004/>

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD.- Fdo: Dña. Beatriz Álvarez Velasco.

CSV: 07E7002E5DD700C8W5O7Y716K6

07E7002E5DD700C8W5O7Y716K6



Página 1 de 1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002E5DD700C8W5O7Y716K6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA LUISA REINA RODRIGUEZ-SEXTA TENENCIA DE ALCALDÍA - 06/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/09/2023 12:23:29

EXPEDIENTE :: 2023006823000004
Fecha: 29/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA SEVILLA

El Pleno del Ayuntamiento de Utrera en Sesión Ordinaria celebrada el día veintisiete de julio de dos mil veintitrés, acordó la aprobación inicial del expediente núm **026/2023/SC/002**, de modificación presupuestaria bajo la modalidad de Suplemento de crédito en referencia al presupuesto 2023.

En el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla núm 177 de 2 de agosto de 2023, se publicó anuncio de exposición pública del expediente referenciado, y en el BOP n.º 205 de 5 de septiembre de 2023 se publicó rectificación de errores formales, que no afectaban al plazo de exposición pública.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles de información pública a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales , aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El presente acuerdo, así como el texto íntegro de la modificación correspondiente, resumida por capítulos, conforme a la Base 11ª de Ejecución del Presupuesto para 2023, se hacen públicos para su general conocimiento.

RESUMEN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA APROBADA:

AMPLIACIÓN DE APLICACIONES DE GASTOS

CAPITULO	Descripción	Importe €
1	GASTOS DE PERSONAL	300.000,00 €
TOTAL		300.000,00 €

MINORACIÓN DE LAS APLICACIONES DE GASTOS

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE(€)
6	INVERSIONES REALES	300.000,00 €
TOTAL		300.000,00 €

CSV: 07E7002E6C1100Y6B4Y5W2Y1R7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002E6C1100Y6B4Y5W2Y1R7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/09/2023 09:21:42

EXPEDIENTE :: 2023038223000026 Fecha: 20/07/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Página 1 de 2

Contra la aprobación definitiva del presente expediente, cabe interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, en la forma que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello sobre la base de lo establecido en el artículo 171.1 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.-
El Secretario General.- D. Juan Borrego López.

CSV: 07E7002E6C1100Y6B4Y5W2Y1R7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002E6C1100Y6B4Y5W2Y1R7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023038223000026
	JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/09/2023 09:21:42	Fecha: 20/07/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
 Consejería de Industria, Energía y Minas
 Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR LA QUE SE CONCEDE A FAVOR DE LA MERCANTIL MERCANTIL LEMON TREE POWER SOLAR 3 S.L., AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA “HSF NARANJO 8”, CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 4,911 MW, Y UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ DEL RIO (SEVILLA), Y A EFECTOS DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA.

Nuestra referencia: SVE/JGC/MGG
 Expediente: 284.876
 R.E.G.: 4.547

Visto el escrito de solicitud formulado por **LEMON TREE POWER SOLAR 3 S.L.**

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 17 de mayo de 2021, la sociedad mercantil LEMON TREE POWER SOLAR 3 S.L. B-90464587, solicita Autorización Administrativa Previa, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica denominada “HSF Naranja 8” de potencia instalada 4,911 MW de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de Alcalá de Río(Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico -financiera para la realización del proyecto.

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- **BOP de la provincia de Sevilla número 266, de fecha 17 de noviembre de 2022**
- **BOJA número 216, de fecha 10 de noviembre de 2022**

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnico, y de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	14/08/2023	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmlQ29XYW559V3TK8JM4JWKZGJ2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Río.
- Ministerio de Transición Ecológica y Reto demográfico
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Ecologista en Acción
- Delegación Territorial de cultura y patrimonio histórico

Desde el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia. A los efectos ambientales, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante descrito en el apartado cuarto de estos antecedentes de hecho se incorporarán a la presente autorización.

TERCERO.- Con fecha de **17 de enero de 2022**, la compañía **E-Distribución Redes Digitales** emite un informe actualizando las condiciones de acceso y conexión en la **SET Dos Hermanas 132 kV**, concediendo una potencia máxima de evacuación de **4,4 MW** para la instalación eléctrica de referencia, aceptado por el solicitante.

CUARTO.- Con fecha de **05 de Julio de 2023**, la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expte **AAU/SE/0492/2021/N**), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	14/08/2023	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmlQ29XYW559V3TK8JM4JWKZGJ2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Instrucción Conjunta 1/2022 de la Secretaría General de Energía de la Consejería De Política Industrial y Energía y de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a Autorización Ambiental Unificada.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	14/08/2023	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmlQ29XYW559V3TK8JM4JWKZGJ2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a favor de la sociedad mercantil **LEMON TREE POWER SOLAR 3, S.L.U** B-90464587 , Autorización Administrativa Previa para la instalación de generación de energía eléctrica denominada “**HSF NARANJO 8**”, con una potencia instalada de potencia instalada 4,911 MW, y ubicada en el término municipal de Alcalá del Río (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: LEMON TREE POWER SOLAR 3, S.L.U CIF B-90464587
 Domicilio: Calle Albert Einstein s/n, Edificio Insur Cartuja,Planta 5, Módulo 1, 14092, Sevilla
 Denominación de la Instalación: HSF NARANJO 8
 Términos municipales afectados: Alcalá del Río (Sevilla)
 Emplazamiento de la ISF: HAZA DEL CAÑO/ EL FRESNO
 Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la **instalación solar FV:**

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 10,33 MW
 Potencia Instalada (inversores) de generación: 4,911 MW (art. 3 RD 413/2014)
 Potencia Máxima de Evacuación: 4,40 MW
 Tensión de evacuación: 15 kv
 Punto de conexión: Barras 15kv SET Alcalá del Río(E-Distribución Redes Digitales)
 Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación: X: 238.100 m E Y: 4.159.393 m N - Huso 30UTM-ETRS89
 Proyectos técnicos: Proyecto Básico de Instalación Solar Fotovoltaica *El Naranja 8* con conexión a la Red en Alcalá del Río (con Declaración Responsable)
 Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Javier Martín Anarte, colegiado n.º 12161

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínseco al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones municipales que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.
- Esta autorización solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Así mismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	14/08/2023	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmLQ29XYW559V3TK8JM4JWKZGJ2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- El período de tiempo en el cual deberá ser solicitada la autorización administrativa de construcción, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución en su caso, y en todo caso, antes de otorgar una autorización de explotación.
- Respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que no cumplan todos los supuestos art 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, no podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 de dicho Real Decreto 1955/2000, en ninguna de las partes de la instalación, es decir ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación incluidas la conexión con la red de transporte o de distribución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas, en el plazo de **UN (1) MES** contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	14/08/2023	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmLQ29XYW559V3TK8JM4JWKZGJ2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	14/08/2023	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmLQ29XYW559V3TK8JM4JWKZGJ2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MINISTERIO DE
POLÍTICA
TERRITORIAL

SUBDELEGACIÓN DEL
GOBIERNO EN SEVILLA
ÁREA DE INDUSTRIA Y
ENERGÍA

Anuncio del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, por el que se somete a información pública la declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto "Planta Solar Fotovoltaica Hipódromo, de 169,728 MWp", así como de las infraestructuras comunes de evacuación en el nudo de la red de transporte de "Entrenúcleos 220 kV", en Dos Hermanas (Sevilla). PFOT 245.

La construcción y puesta en servicio de las instalaciones de producción de energía eléctrica, están sometidas al régimen de autorizaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y normas que la desarrollan, y Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y modificado por RDL 23/2020 de 23 de junio.

La citada instalación se ha sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria definido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre), para la formulación de la declaración de impacto ambiental.

En la actualidad el expediente PFOT 245, está en fase de procedimiento de Autorización Administrativa de Construcción. A los efectos del artículo 144 RD 1955/2000 y del artículo 55 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, se somete al trámite de información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto "Planta Solar Fotovoltaica Hipódromo, de 169,728 MWp" así como de las infraestructuras comunes de evacuación en el nudo de la red de transporte de "Entrenúcleos 220 kV" en Dos Hermanas (Sevilla).

Con fecha 29/09/2021 se solicitan parte de la sociedad PROYECTO FOTOVOLTAICO DOS HERMANAS, S.L Declaración de Utilidad Pública de las infraestructuras comunes de evacuación eléctrica que ya fue tramitada por esta área de Industria y Energía.

Con fecha 11/11/2021 se publicó en el BOE nº 270 dicho anuncio. Con fecha 20/11/2021 se publicó el mismo anuncio en el BOP Sevilla nº 269. Se publicó en Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Dos Hermanas desde el 9 del 11 al 10 del 12 del 2021. Asimismo, se publicó en el ABC el 10 de Noviembre de 2021.

El órgano competente para resolver la solicitud de la declaración en concreto de utilidad pública, así como de la solicitud de modificación de la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción es la Dirección General de Política Energética y Minas, perteneciente al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, correspondiendo al Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Sevilla la tramitación del expediente administrativo correspondiente en base al artículo 113 del RD 1955/2000.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los titulares de los bienes y derechos afectados cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, por cualquier interesado, pueda ser examinados los documentos técnicos y anejos de afecciones de las instalaciones descritas, y formularse, en el referido plazo, cualesquiera alegaciones que se consideren oportunas.

En aplicación del artículo 144 del RD 1955/2000 se hacen públicos la solicitud y el documento técnico para conocimiento general y, especialmente, de los titulares de





los bienes y derechos afectados cuya relación se inserta el anexo de este anuncio, para que, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, por cualquier interesado/a pueda ser examinado el proyecto y para que, en su caso, puedan presentarse, en el referido plazo, por algunos de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las alegaciones que se consideren oportunas a la instalación proyectada, las cuales serán tratadas conforme al artículo 145 del RD 1955/2000.

A este respecto, de conformidad con el derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, establecidos en el artículo 14 de la citada Ley 39/2015, el proyecto estará accesible a través de los siguientes links:

https://www.mptfp.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/andalucia/proyectos-ci/procedimientos-informacion-publica/PROCEDIMIENTOS-AUTORIZACION-INSTALACIONES-ELECTRICAS.html

<https://bit.ly/3cSERoD>

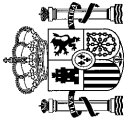
y se podrán presentar dichas alegaciones a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado, accesible, con código de órgano EA0040241-Subdelegación del Gobierno en Sevilla - Area Funcional de Industria y Energía, a través de:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

indicando PFOT 245 TR 5 como código de expediente de referencia.

El Director del Área de Industria y Energía,
José Manuel Almendros Ulibarri





MINISTERIO DE
POLÍTICA
TERRITORIAL

SUBDELEGACIÓN DEL
GOBIERNO EN SEVILLA
ÁREA DE INDUSTRIA Y
ENERGÍA

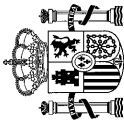
ANEXO. Los organismos oficiales se incluyen con carácter informativo y a los efectos de los puntos 2 y 3 del art. 149 del R.D. 1955/2000

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS PARA LA LÍNEA SUBTERRÁNEA 220KV DE EVACUACIÓN DE ENERGÍA DE GENERACIÓN CON CONEXIÓN EN LA SUBSTACIÓN ENTRENÚCLEOS 220KV. T.M. DOS HERMANAS (SEVILLA)

Código seguro de Verificación : GEN-2ff2-3c34-534b-cd05-145e-7e52-be7b-1c66 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFr...>



CSV : GEN-2ff2-3c34-534b-cd05-145e-7e52-be7b-1c66
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>
FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL ALMENDROS ULIBARRI | FECHA : 12/09/2023 09:40 | Sin acción específica



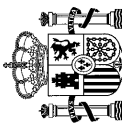
TÉRMINO MUNICIPAL DE DOS HERMANAS (SEVILLA)												
N.º Afeción SIP	DATOS DE LA PARCELA							DATOS DE LA AFECIÓN				
	Ref. Catastral	Poig.	Paic.	Localización	Sup. Parcela (m²)	Clase	Uso	Propietarios	Linealización (m)	Superficie para Muz. (m²)	N.º Carta Catastral Enganche	Coordinador Terrestre (m²)
1	41038AD13000250000HS	13	29	Lugar Nuevo	630.054	Rústico	Agrario	Teresa Noguera Espinosa (16,66% usufr.), Ignacio Basagotti Noguera (41,66%) y Salvador Basagotti Noguera (41,66%)	248,67	7579,69	-	12270,58
2	41038AD13000270000HJ	13	27	Lugar Nuevo	330.739	Rústico	Agrario	Rocio Noguera Espinosa	439,44	800,40	1	2449,25
3	41038AD13090060000DHL	13	9006	Dehesilla En Medio	72.066	Rústico	VT Via de comunicación de dominio publico	Ministerio de Obras Publicas, Transportes y Medio Ambiente	105,67	723,04	-	-
4	Sin ref. catastral								40,02	217,60	-	120,48
5	7421901TG337250001LT		PL SNF-5 LA CABAÑUELA II	L3 Cabañuela II	130.027	Rústico	Agrario	Rocio Noguera Espinosa	253,86	405,66	-	5073,32
6	Sin ref. catastral (Canal Bajo Guadalquivir)								253,69	405,66	-	5079,32
7	Sin ref. catastral (Canal Bajo Guadalquivir)								154,16	246,60	-	5007,18
8	Sin ref. catastral (Arroyo de las Cuebras)								14,31	22,89	-	73,76
9	7424303TG337250001TT		PL SNF-3 CHARCO DEL PASTOR	Charco del Pastor	48.915	Rústico	Agrario	Nicolas Gil Blanco (15%), Rosa Ingelmo Castro (15%), Jacinto Jesús Gil Ingelmo (14%), Juan Francisco Gil Ingelmo (14%), Benito Nicolás Gil Ingelmo (14%), Rosa Barén Gil Ingelmo (14%) y Rosa Barén Gil Ingelmo (14%)	621,36	226,45	2	380,28
10	7424302TG337250001LT		PL SNF-3 CHARCO DEL PASTOR Poi 1	Charco del pastor	71.140	Rústico	Agrario	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	621,36	226,45	2	500,28
11	7424302TG337250001LT		PL SNF-3 CHARCO DEL PASTOR Poi 1	Charco del pastor	71.140	Rústico	Agrario	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	279,22	719,16	1	1436,40

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

CSV : GEN-2ff2-3c34-534b-cd05-145e-7e52-be7b-1c66
 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>
 FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL ALMENDROS ULIBARRI | FECHA : 12/09/2023 09:40 | Sin acción específica



Código seguro de Verificación : GEN-2ff2-3c34-534b-cd05-145e-7e52-be7b-1c66 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront>



31	Sin ref. catastral	PL SG.EO 1-1 DE HIPODROMO 12 SUELO	PE Hipodromo	32.554	Urbano	Suelo sin edif.	Ayuntamiento de Dos Hermanas	-	14.52	-	952,44
32	8735812TG3383ND001HK							17,67	26,27	-	91,66
33	Sin ref. catastral	PL SG.EO 1-1 DE HIPODROMO 14 SUELO	PE Hipodromo	177.711	Urbano	Suelo sin edif.	Ayuntamiento de Dos Hermanas	15,68	25,08	-	81,52
34	8735814TG3383ND001AK							97,60	262,95	-	1634,47

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

CSV : GEN-2ff2-3c34-534b-cd05-145e-7e52-be7b-1c66
 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>
 FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL ALMENDROS ULIBARRI | FECHA : 12/09/2023 09:40 | Sin acción específica



Código seguro de Verificación : GEN-2ff2-3c34-534b-cd05-145e-7e52-be7b-1c66 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/>



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR. O.A.

COMISARÍA DE AGUAS



**Comisaría de Aguas
Extinción de concesión de aguas públicas**

Se tramita en este Organismo la extinción por transcurso del plazo de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

Anuncio – Información Pública

Nº Expediente:X-4680/2022 (03/1280)

Titular: José Maldonado Molina, Juan Rafael Maldonado Molina , Miguel Ángel Maldonado Molina

Uso: Agropecuarios – Regadíos de 5,79 ha

Volumen total anual (m³/año): 33.003

Captación:

Nº	T.M.	PROV	Procedencia de agua	Cauce	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	La Roda de Andalucía	Sevilla	Cauce	Río, Yeguas.	343165	4121078

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986), a fin de que, en el plazo de 20 DÍAS NATURALES contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente y documentos técnicos.

La documentación técnica del expediente se halla de manifiesto en las Oficinas de este Organismo, sitas en la Plaza de España, Sector II (41071 Sevilla), o bien telemáticamente. Para acceder a ella deberá solicitarlo expresamente a través registro del organismo o mediante correo electrónico a la dirección: servicio.concesiones@chguadalquivir.es.

Dentro del mismo plazo podrán presentar reclamaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL JEFE DE SECCIÓN

Fdo.- Enrique Calderón Luna

(Documento firmado electrónicamente)

Plaza de España Sector II
41071-SEVILLA
TEL: 955.637.502
FAX: 955.637.512
<http://www.chguadalquivir.es>

Firmado electrónicamente.
CSV: MA0014IK047WG00ZAZQX0BF1L0078B0KCF





MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR. O.A.

COMISARÍA DE AGUAS



**Comisaría de Aguas
Extinción de concesión de aguas públicas**

Se tramita en este Organismo la extinción por transcurso del plazo de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

Anuncio – Información Pública

Nº Expediente:X-4752/2022 (17/1621)

Titular: José Borrego Tenor

Uso: Agropecuarios - Regadíos (Leñosos-Oliver) de 26,05 ha

Volumen total anual (m³/año): 39.075

Captación:

Nº	T.M.	PROV	Procedencia de agua	M.A.S.	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Badolatosa	Sevilla	Masa de agua Subterránea	Sin clasificar	348199	4130397

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986), a fin de que, en el plazo de 20 DÍAS NATURALES contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente y documentos técnicos.

La documentación técnica del expediente se halla de manifiesto en las Oficinas de este Organismo, sitas en la Plaza de España, Sector II (41071 Sevilla), o bien telemáticamente. Para acceder a ella deberá solicitarlo expresamente a través registro del organismo o mediante correo electrónico a la dirección: servicio.concesiones@chguadalquivir.es.

Dentro del mismo plazo podrán presentar reclamaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL JEFE DE SECCIÓN

Fdo.- Enrique Calderón Luna

(Documento firmado electrónicamente)

Plaza de España Sector II
41071-SEVILLA
TEL: 955 .637.502
FAX: 955 .637.512
<http://www.chguadalquivir.es>

Firmado electrónicamente.
CSV: MA001DWP0OC020ASN7NL8EV7JFTKBC5E5V





MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR. O.A.

COMISARÍA DE AGUAS



**COMISARIA DE AGUAS
EXTINCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS**

Se tramita en este Organismo la extinción por transcurso del plazo de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Nº EXPEDIENTE:X-4686/2022 (03/3194)

TITULAR: Manuela Rodríguez Duarte

USO: Agropecuarios - Regadíos de 8 ha

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 40.000

CAPTACIÓN:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	M.A.S.	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Marchena	Sevilla	Masa de agua Subterránea	Arahal - Coronil - Morón - Puebla de Cazalla	292650	4125607

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986), a fin de que, en el plazo de 20 DÍAS NATURALES contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente y documentos técnicos.

La documentación técnica del expediente se halla de manifiesto en las Oficinas de este Organismo, sitas en la Plaza de España, Sector II (41071 Sevilla), o bien telemáticamente. Para acceder a ella deberá solicitarlo expresamente a través registro del organismo o mediante correo electrónico a la dirección: servicio.concesiones@chguadalquivir.es.

Dentro del mismo plazo podrán presentar reclamaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL JEFE DE SECCIÓN

Fdo.- Enrique Calderón Luna

(Documento firmado electrónicamente)

Plaza de España Sector II
41071-SEVILLA
TEL: 955 .637.502
FAX: 955 .637.512
<http://www.chguadalquivir.es>

Firmado electrónicamente.
CSV: MA001F03B0KELN01XFLABJLPIH74JHK7XZ





MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR. O.A.

COMISARÍA DE AGUAS



**COMISARIA DE AGUAS
EXTINCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS**

Se tramita en este Organismo la extinción por transcurso del plazo de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Nº EXPEDIENTE:X-4822/2022 (17/2002)

TITULAR: Camilo Irizo Fernández

USO: Agropecuarios - Regadíos (Leñosos-Oliver) de 19,9 ha

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 29.850

CAPTACIÓN:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	M.A.S.	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Huévar del Aljarafe	Sevilla	Masa de agua Subterránea	Almonte-Marismas	206978	4137861

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986), a fin de que, en el plazo de 20 DÍAS NATURALES contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente y documentos técnicos.

La documentación técnica del expediente se halla de manifiesto en las Oficinas de este Organismo, sitas en la Plaza de España, Sector II (41071 Sevilla), o bien telemáticamente. Para acceder a ella deberá solicitarlo expresamente a través registro del organismo o mediante correo electrónico a la dirección: servicio.concesiones@chguadalquivir.es.

Dentro del mismo plazo podrán presentar reclamaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL JEFE DE SECCIÓN

Fdo.- Enrique Calderón Luna

(Documento firmado electrónicamente)

Plaza de España Sector II
41071-SEVILLA
TEL: 955 .637.502
FAX: 955 .637.512
<http://www.chguadalquivir.es>

Firmado electrónicamente.
CSV: MA001X00DZDREJ0ZPIGWGL2NH7QFKVLF1





MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR. O.A.

COMISARÍA DE AGUAS



**COMISARIA DE AGUAS
EXTINCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS**

Se tramita en este Organismo la extinción por transcurso del plazo de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Nº EXPEDIENTE:X-4958/2022 (03/0060)

TITULAR: Juan José Cáceres Serrano

USO: Agropecuarios - Regadíos de 6,667 ha

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 40.000

CAPTACIÓN:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	CAUCE	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Marchena	Sevilla	Cauce	Río, Corbones	292428	4125775

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986), a fin de que, en el plazo de 20 DÍAS NATURALES contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente y documentos técnicos.

La documentación técnica del expediente se halla de manifiesto en las Oficinas de este Organismo, sitas en la Plaza de España, Sector II (41071 Sevilla), o bien telemáticamente. Para acceder a ella deberá solicitarlo expresamente a través registro del organismo o mediante correo electrónico a la dirección: servicio.concesiones@chguadalquivir.es.

Dentro del mismo plazo podrán presentar reclamaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL JEFE DE SECCIÓN

Fdo.- Enrique Calderón Luna

(Documento firmado electrónicamente)

Plaza de España Sector II
41071-SEVILLA
TEL: 955 .637.502
FAX: 955 .637.512
<http://www.chguadalquivir.es>

Firmado electrónicamente.
CSV: MA0010W13B5G0J90QXBXJ2NCM91M07VBK6





MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR. O.A.

COMISARÍA DE AGUAS



**COMISARIA DE AGUAS
EXTINCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS**

Se tramita en este Organismo la extinción por transcurso del plazo de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Nº EXPEDIENTE:X-4960/2022 (03/5493)

TITULAR: Comunidad de Bienes Hermanos Álvarez de Sotomayor

USO: Agropecuarios - Regadíos (Leñosos-Oliver) de 26,5 ha

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 39.750

CAPTACIÓN:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	M.A.S.	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Écija	Sevilla	Masa de agua Subterránea	Sin clasificar	329899	4141197

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986), a fin de que, en el plazo de 20 DÍAS NATURALES contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente y documentos técnicos.

La documentación técnica del expediente se halla de manifiesto en las Oficinas de este Organismo, sitas en la Plaza de España, Sector II (41071 Sevilla), o bien telemáticamente. Para acceder a ella deberá solicitarlo expresamente a través registro del organismo o mediante correo electrónico a la dirección: servicio.concesiones@chguadalquivir.es.

Dentro del mismo plazo podrán presentar reclamaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL JEFE DE SECCIÓN

Fdo.- Enrique Calderón Luna

(Documento firmado electrónicamente)

Plaza de España Sector II
41071-SEVILLA
TEL: 955 .637.502
FAX: 955 .637.512
<http://www.chguadalquivir.es>

Firmado electrónicamente.
CSV: MA00100TQ0V30L0LT9I3L7MXXS73LJKOJZ





MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR. O.A.

COMISARÍA DE AGUAS



**Comisaría de Aguas
Extinción de concesión de aguas públicas**

Se tramita en este Organismo la extinción por transcurso del plazo de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

Anuncio – Información Pública

Nº Expediente:X-4964/2022 (03/1216)

Titular: Juan Antonio Calonge Domínguez

Uso: Agropecuarios - Regadíos (Leñosos-Frutales) de 0,408 ha

Volumen total anual (m³/año): 1.916

Captación:

Nº	T.M.	PROV	Procedencia de agua	Cauce	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Villanueva del Río y Minas	Sevilla	Masa de agua Superficial	Rivera de Huezna	260114	4172045

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986), a fin de que, en el plazo de 20 DÍAS NATURALES contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente y documentos técnicos.

La documentación técnica del expediente se halla de manifiesto en las Oficinas de este Organismo, sitas en la Plaza de España, Sector II (41071 Sevilla), o bien telemáticamente. Para acceder a ella deberá solicitarlo expresamente a través registro del organismo o mediante correo electrónico a la dirección: servicio.concesiones@chguadalquivir.es.

Dentro del mismo plazo podrán presentar reclamaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL JEFE DE SECCIÓN

Fdo.- Enrique Calderón Luna

(Documento firmado electrónicamente)

Plaza de España Sector II
41071-SEVILLA
TEL: 955 .637.502
FAX: 955 .637.512
<http://www.chguadalquivir.es>

Firmado electrónicamente.
CSV: MA0012ME0ZVUR0CZ2QU0YOMV17VK5VZF4M





MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR. O.A.

COMISARÍA DE AGUAS



**COMISARIA DE AGUAS
EXTINCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS**

Se tramita en este Organismo la extinción por transcurso del plazo de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Nº EXPEDIENTE:X-4971/2022 (17/1442)

TITULAR: José López Fernández

USO: Agropecuarios - Regadíos (Herbáceos-Hortalizas) de 6 ha

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 36.000

CAPTACIÓN:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	M.A.S.	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Cantillana	Sevilla	Masa de agua Subterránea	Niebla Posadas	- 252920	4166469

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986), a fin de que, en el plazo de 20 DÍAS NATURALES contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente y documentos técnicos.

La documentación técnica del expediente se halla de manifiesto en las Oficinas de este Organismo, sitas en la Plaza de España, Sector II (41071 Sevilla), o bien telemáticamente. Para acceder a ella deberá solicitarlo expresamente a través registro del organismo o mediante correo electrónico a la dirección: servicio.concesiones@chguadalquivir.es.

Dentro del mismo plazo podrán presentar reclamaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL JEFE DE SECCIÓN

Fdo.- Enrique Calderón Luna

(Documento firmado electrónicamente)

Plaza de España Sector II
41071-SEVILLA
TEL: 955 .637.502
FAX: 955 .637.512
<http://www.chguadalquivir.es>

Firmado electrónicamente.
CSV: MA001HDH072U0600PJDMB27NIHHRCKM8A





MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR. O.A.

COMISARÍA DE AGUAS



**COMISARIA DE AGUAS
EXTINCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS**

Se tramita en este Organismo la extinción por transcurso del plazo de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Nº EXPEDIENTE: X-4972/2022 (03/0013)

TITULAR: Lasarte Carrero S.L.

USO: Agropecuarios - Regadíos de 15 ha

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 22.500

CAPTACIÓN:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	CAUCE	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Estepa	Sevilla	Masa de agua Superficial	Arroyo, Zorzal o Juan Pérez	327387	4127874

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986), a fin de que, en el plazo de 20 DÍAS NATURALES contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente y documentos técnicos.

La documentación técnica del expediente se halla de manifiesto en las Oficinas de este Organismo, sitas en la Plaza de España, Sector II (41071 Sevilla), o bien telemáticamente. Para acceder a ella deberá solicitarlo expresamente a través registro del organismo o mediante correo electrónico a la dirección: servicio.concesiones@chguadalquivir.es.

Dentro del mismo plazo podrán presentar reclamaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL JEFE DE SECCIÓN

Fdo.- Enrique Calderón Luna

(Documento firmado electrónicamente)

Plaza de España Sector II
41071-SEVILLA
TEL: 955 .637.502
FAX: 955 .637.512
<http://www.chguadalquivir.es>

Firmado electrónicamente.
CSV: MA001O0R03JH0PVVWLLMG0Z670VKPZ1JDB





MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR. O.A.

COMISARÍA DE AGUAS



**Comisaría de Aguas
Extinción de concesión de aguas públicas**

Se tramita en este Organismo la extinción por transcurso del plazo de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

Anuncio – Información Pública

Nº Expediente: X-4977/2022 (17/1743)

Titular: Rafael Cano Rey

Uso: Agropecuarios - Regadíos (Herbáceos-Hortalizas) de 9,28 ha

Volumen total anual (m³/año): 39.904

Captación:

Nº	T.M.	PROV	Procedencia de agua	M.A.S.	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Lora del Río	Sevilla	Masa de agua Subterránea	Aluvial del Guadalquivir	281912	4168354

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986), a fin de que, en el plazo de 20 DÍAS NATURALES contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente y documentos técnicos.

La documentación técnica del expediente se halla de manifiesto en las Oficinas de este Organismo, sitas en la Plaza de España, Sector II (41071 Sevilla), o bien telemáticamente. Para acceder a ella deberá solicitarlo expresamente a través registro del organismo o mediante correo electrónico a la dirección: servicio.concesiones@chguadalquivir.es.

Dentro del mismo plazo podrán presentar reclamaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL JEFE DE SECCIÓN

Fdo.- Enrique Calderón Luna

(Documento firmado electrónicamente)

Plaza de España Sector II
41071-SEVILLA
TEL: 955.637.502
FAX: 955.637.512
<http://www.chguadalquivir.es>

Firmado electrónicamente.
CSV: MA001C2U20004H0900PYKDMKN34738EBKX





MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR. O.A.

COMISARÍA DE AGUAS



**COMISARIA DE AGUAS
EXTINCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS**

Se tramita en este Organismo la extinción por transcurso del plazo de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Nº EXPEDIENTE:X-5079/2022 (03/0535)

TITULAR: Carmen Fernández Reina

USO: Agropecuarios - Regadíos de 1,137 ha

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 6821

CAPTACIÓN:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	CAUCE	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Écija	Sevilla	Masa de agua Superficial	Arroyo, Escobas.	323605	4188450

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986), a fin de que, en el plazo de 20 DÍAS NATURALES contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente y documentos técnicos.

La documentación técnica del expediente se halla de manifiesto en las Oficinas de este Organismo, sitas en la Plaza de España, Sector II (41071 Sevilla), o bien telemáticamente. Para acceder a ella deberá solicitarlo expresamente a través registro del organismo o mediante correo electrónico a la dirección: servicio.concesiones@chguadalquivir.es.

Dentro del mismo plazo podrán presentar reclamaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL JEFE DE SECCIÓN

Fdo.- Enrique Calderón Luna

(Documento firmado electrónicamente)

Plaza de España Sector II
41071-SEVILLA
TEL: 955 .637.502
FAX: 955 .637.512
<http://www.chguadalquivir.es>

Firmado electrónicamente.
CSV: MA001OM1W03IAZ0V0EX63TNLZL971QN7KX





MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR. O.A.

COMISARÍA DE AGUAS



Comisaría de Aguas
Extinción de concesión de aguas públicas

Se tramita en este Organismo la extinción por transcurso del plazo de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

Anuncio – Información Pública

Nº Expediente: X-5102/2022 (17/2666)

Titular: María Onorato Jordán

Uso: Agropecuarios - Regadíos (Leñosos-Olivar) de 10,95 ha

Volumen total anual (m³/año): 16.421

Captación:

Nº	T.M.	PROV	Procedencia de agua	M.A.S.	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Estepa	Sevilla	Masa de agua Subterránea	Sin clasificar	327467	4133200

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986), a fin de que, en el plazo de 20 DÍAS NATURALES contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente y documentos técnicos.

La documentación técnica del expediente se halla de manifiesto en las Oficinas de este Organismo, sitas en la Plaza de España, Sector II (41071 Sevilla), o bien telemáticamente. Para acceder a ella deberá solicitarlo expresamente a través registro del organismo o mediante correo electrónico a la dirección: servicio.concesiones@chguadalquivir.es.

Dentro del mismo plazo podrán presentar reclamaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL JEFE DE SECCIÓN

Fdo.- Enrique Calderón Luna

(Documento firmado electrónicamente)

Plaza de España Sector II
41071-SEVILLA
TEL: 955 .637.502
FAX: 955 .637.512
<http://www.chguadalquivir.es>

Firmado electrónicamente.
CSV: MA0018300UXZ0DKF5BCWLS6NZHH7YK35S





MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR. O.A.

COMISARÍA DE AGUAS



**Comisaría de Aguas
Extinción de concesión de aguas públicas**

Se tramita en este Organismo la extinción por transcurso del plazo de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

Anuncio – Información Pública

Nº Expediente: X-5095/2022 (03/0377)

Titular: Manuel Jiménez Borreguero

Uso: Agropecuarios - Regadíos de 5 ha

Volumen total anual (m³/año): 30.000

Captación:

Nº	T.M.	PROV	Procedencia de agua	Cauce	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	El Viso del Alcor	Sevilla	Masa de agua Superficial	Arroyo, Alunada	260168	4142185

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986), a fin de que, en el plazo de 20 DÍAS NATURALES contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente y documentos técnicos.

La documentación técnica del expediente se halla de manifiesto en las Oficinas de este Organismo, sitas en la Plaza de España, Sector II (41071 Sevilla), o bien telemáticamente. Para acceder a ella deberá solicitarlo expresamente a través registro del organismo o mediante correo electrónico a la dirección: servicio.concesiones@chguadalquivir.es.

Dentro del mismo plazo podrán presentar reclamaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL JEFE DE SECCIÓN

Fdo.- Enrique Calderón Luna

(Documento firmado electrónicamente)

Plaza de España Sector II
41071-SEVILLA
TEL: 955.637.502
FAX: 955.637.512
<http://www.chguadalquivir.es>

Firmado electrónicamente.
CSV: MA001004DT0JIC0V42WK1MNU1Z7PMKSF90





MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR. O.A.

COMISARÍA DE AGUAS



**COMISARIA DE AGUAS
EXTINCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS**

Se tramita en este Organismo la extinción por transcurso del plazo de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Nº EXPEDIENTE:X-5580/2022 (03/4305)

TIITULAR: Madre Carmen S.L.U

USO: Agropecuarios - Regadíos (Herbáceos-Hortalizas) de 4,5 ha

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 22.500

CAPTACIÓN:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	M.A.S.	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	La Lantejuela	Sevilla	Masa de agua Subterránea	Osuna - La Lantejuela	304299	4135499

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986), a fin de que, en el plazo de 20 DÍAS NATURALES contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente y documentos técnicos.

La documentación técnica del expediente se halla de manifiesto en las Oficinas de este Organismo, sitas en la Plaza de España, Sector II (41071 Sevilla), o bien telemáticamente. Para acceder a ella deberá solicitarlo expresamente a través registro del organismo o mediante correo electrónico a la dirección: servicio.concesiones@chguadalquivir.es.

Dentro del mismo plazo podrá presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de La Lantejuela, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL JEFE DE SECCIÓN

Fdo.- Enrique Calderón Luna

(Documento firmado electrónicamente)

Plaza de España Sector II
41071-SEVILLA
TEL: 955 .637.502
FAX: 955 .637.512
<http://www.chguadalquivir.es>

Firmado electrónicamente.
CSV: MA0010VMDU0JSFMDDB0RADO1L6XF7750KJO





MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR. O.A.

COMISARÍA DE AGUAS



Comisaría de Aguas
Extinción de concesión de aguas públicas

Se tramita en este Organismo la extinción por transcurso del plazo de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

Anuncio – Información Pública

Nº Expediente: X-5394/2022 (03/4149)

Titular: Milagros Segura Guillen

Uso: Agropecuarios - Regadíos (Leñosos-Oliver) de 17 ha

Volumen total anual (m³/año): 25.500

Captación:

Nº	T.M.	PROV	Procedencia de agua	M.A.S.	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	La Roda de Andalucía	Sevilla	Masa de agua Subterránea	Vega de Antequera y Archidona	344544	4123327

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986), a fin de que, en el plazo de 20 DÍAS NATURALES contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente y documentos técnicos.

La documentación técnica del expediente se halla de manifiesto en las Oficinas de este Organismo, sitas en la Plaza de España, Sector II (41071 Sevilla), o bien telemáticamente. Para acceder a ella deberá solicitarlo expresamente a través registro del organismo o mediante correo electrónico a la dirección: servicio.concesiones@chguadalquivir.es.

Dentro del mismo plazo podrán presentar reclamaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL JEFE DE SECCIÓN

Fdo.- Enrique Calderón Luna

(Documento firmado electrónicamente)

Plaza de España Sector II
41071-SEVILLA
TEL: 955.637.502
FAX: 955.637.512
<http://www.chguadalquivir.es>

Firmado electrónicamente.
CSV: MA001QH00UCE0VWL13CSZVTO00573KOIRS





MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR. O.A.

COMISARÍA DE AGUAS



Comisaría de Aguas
Extinción de concesión de aguas públicas

Se tramita en este Organismo la extinción por transcurso del plazo de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

Anuncio – Información Pública

Nº Expediente: X-5749/2022 (16/0742)

Titular: Juan Pérez Pérez

Uso: Agropecuarios - Regadíos (Leñosos-Olivar) de 2,9 ha

Volumen total anual (m³/año): 4.350

Captación:

Nº	T.M.	PROV	Procedencia de agua	M.A.S.	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	El Saucejo	Sevilla	Masa de agua Subterránea	Sierra de los Caballos - Algámitas	316847	4104612

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986), a fin de que, en el plazo de 20 DÍAS NATURALES contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente y documentos técnicos.

La documentación técnica del expediente se halla de manifiesto en las Oficinas de este Organismo, sitas en la Plaza de España, Sector II (41071 Sevilla), o bien telemáticamente. Para acceder a ella deberá solicitarlo expresamente a través registro del organismo o mediante correo electrónico a la dirección: servicio.concesiones@chguadalquivir.es.

Dentro del mismo plazo podrán presentar reclamaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL JEFE DE SECCIÓN

Fdo.- Enrique Calderón Luna

(Documento firmado electrónicamente)

Plaza de España Sector II
41071-SEVILLA
TEL: 955.637.502
FAX: 955.637.512
<http://www.chguadalquivir.es>

Firmado electrónicamente.
CSV: MA0010I90MR0025FL4LAC7BO0ZG7AKGT95





MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR. O.A.

COMISARÍA DE AGUAS



**COMISARIA DE AGUAS
EXTINCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS**

Se tramita en este Organismo la extinción por transcurso del plazo de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Nº EXPEDIENTE: X-5757/2022 (17/0893)

TITULAR: Juan González Fernández

USO: Agropecuarios - Regadíos (Leñosos-Oliver) de 4,85 ha

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 7.270

CAPTACIÓN:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	M.A.S.	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Carmona	Sevilla	Masa de agua Subterránea	Sevilla-Carmona	255643	4154515

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986), a fin de que, en el plazo de 20 DÍAS NATURALES contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente y documentos técnicos.

La documentación técnica del expediente se halla de manifiesto en las Oficinas de este Organismo, sitas en la Plaza de España, Sector II (41071 Sevilla), o bien telemáticamente. Para acceder a ella deberá solicitarlo expresamente a través registro del organismo o mediante correo electrónico a la dirección: servicio.concesiones@chguadalquivir.es.

Dentro del mismo plazo podrán presentar reclamaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL JEFE DE SECCIÓN

Fdo.- Enrique Calderón Luna

(Documento firmado electrónicamente)

Plaza de España Sector II
41071-SEVILLA
TEL: 955 .637.502
FAX: 955 .637.512
<http://www.chguadalquivir.es>

Firmado electrónicamente.
CSV: MA00109QH10NHU0UVMC4Q004IR751KCOL0





MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR. O.A.

COMISARÍA DE AGUAS



Comisaría de Aguas
Extinción de concesión de aguas públicas

Se tramita en este Organismo la extinción por transcurso del plazo de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

Anuncio – Información Pública

Nº Expediente: X-5759/2022 (03/1968)

Titular: Antonio Pérez Vélez

Uso: Agropecuarios - Regadíos (Herbáceos) de 6 ha

Volumen total anual (m³/año): 36.000

Captación:

Nº	T.M.	PROV	Procedencia de agua	M.A.S.	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Utrera	Sevilla	Masa de agua Subterránea	Sin clasificar	251735	4104738

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986), a fin de que, en el plazo de 20 DÍAS NATURALES contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente y documentos técnicos.

La documentación técnica del expediente se halla de manifiesto en las Oficinas de este Organismo, sitas en la Plaza de España, Sector II (41071 Sevilla), o bien telemáticamente. Para acceder a ella deberá solicitarlo expresamente a través registro del organismo o mediante correo electrónico a la dirección: servicio.concesiones@chguadalquivir.es.

Dentro del mismo plazo podrán presentar reclamaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL JEFE DE SECCIÓN

Fdo.- Enrique Calderón Luna

(Documento firmado electrónicamente)

Plaza de España Sector II
41071-SEVILLA
TEL: 955.637.502
FAX: 955.637.512
<http://www.chguadalquivir.es>

Firmado electrónicamente.
CSV: MA001FF00FMH0UMNRQ242DXOQJ77HKWWOS





MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR. O.A.

COMISARÍA DE AGUAS



Comisaría de Aguas
Extinción de concesión de aguas públicas

Se tramita en este Organismo la extinción por transcurso del plazo de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

Anuncio – Información Pública

Nº Expediente: X-4585/2022 (17/3493)

Titular: Salvador Pedrera Toledo

Uso: Agropecuarios - regadíos (Leñosos-Olivar) de 7,996 ha

Volumen total anual (m³/año): 19.990

Caudal concesional (l/s): 2,00

Captación:

Nº	T.M.	PROV	Procedencia de agua	M.A.S.	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Carmona	Sevilla	Masa de agua Subterránea	Sevilla - Carmona	265381	4153345

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986), a fin de que, en el plazo de 20 DÍAS NATURALES contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente y documentos técnicos.

La documentación técnica del expediente se halla de manifiesto en las Oficinas de este Organismo, sitas en la Plaza de España, Sector II (41071 Sevilla), o bien telemáticamente. Para acceder a ella deberá solicitarlo expresamente a través registro del organismo o mediante correo electrónico a la dirección: servicio.concesiones@chguadalquivir.es.

Dentro del mismo plazo podrán presentar reclamaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL JEFE DE SECCIÓN

Fdo.- Enrique Calderón Luna

(Documento firmado electrónicamente)

Plaza de España Sector II
41071-SEVILLA
TEL: 955 .637.502
FAX: 955 .637.512
<http://www.chguadalquivir.es>

Firmado electrónicamente.
CSV: MA0010XL0R0Y083LFGWRMO9D8FMKDRNEWK





MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR. O.A.

COMISARÍA DE AGUAS



Comisaría de Aguas
Extinción de concesión de aguas públicas

Se tramita en este Organismo la extinción por transcurso del plazo de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

Anuncio – Información Pública

Nº Expediente: X-5574/2022 (03/1822)

Titulares: Francisco Zafra Gómez, Jesús Rafael Zafra Gómez , María del Carmen Zafra Gómez

Uso: Agropecuarios - Regadíos (Herbáceos-Hortalizas) de 6,311 ha

Volumen total anual (m³/año): 31.557

Caudal concesional (l/s): 3,16

Captación:

Nº	T.M.	PROV	Procedencia de agua	M.A.S.	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Écija	Sevilla	Masa de agua Subterránea	Altiplanos de Écija	305713	4153694

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986), a fin de que, en el plazo de 20 DÍAS NATURALES contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente y documentos técnicos.

La documentación técnica del expediente se halla de manifiesto en las Oficinas de este Organismo, sitas en la Plaza de España, Sector II (41071 Sevilla), o bien telemáticamente. Para acceder a ella deberá solicitarlo expresamente a través registro del organismo o mediante correo electrónico a la dirección: servicio.concesiones@chguadalquivir.es.

Dentro del mismo plazo podrán presentar reclamaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL JEFE DE SECCIÓN

Fdo.- Enrique Calderón Luna

(Documento firmado electrónicamente)

Plaza de España Sector II
41071-SEVILLA
TEL: 955 .637.502
FAX: 955 .637.512
<http://www.chguadalquivir.es>

Firmado electrónicamente.
CSV: MA0010B020NZB0G4WNRN8LIR3FB79AUYK8





MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR. O.A.

COMISARÍA DE AGUAS



**Comisaría de Aguas
Extinción de concesión de aguas públicas**

Se tramita en este Organismo la extinción por transcurso del plazo de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

Anuncio – Información Pública

Nº Expediente: X-5218/2022 (17/2758)

Titular: Antonio Carretero Mesa

Uso: Agropecuarios - Regadíos (Leñosos-Olivar) de 4,74 ha

Volumen total anual (m³/año): 7.104

Captación:

Nº	T.M.	PROV	Procedencia de agua	M.A.S.	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Casariche	Sevilla	Masa de agua Subterránea	Sierra de Estepa	344292	4127602

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986), a fin de que, en el plazo de 20 DÍAS NATURALES contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente y documentos técnicos.

La documentación técnica del expediente se halla de manifiesto en las Oficinas de este Organismo, sitas en la Plaza de España, Sector II (41071 Sevilla), o bien telemáticamente. Para acceder a ella deberá solicitarlo expresamente a través registro del organismo o mediante correo electrónico a la dirección: servicio.concesiones@chguadalquivir.es.

Dentro del mismo plazo podrán presentar reclamaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL JEFE DE SECCIÓN

Fdo.- Enrique Calderón Luna

(Documento firmado electrónicamente)

Plaza de España Sector II
41071-SEVILLA
TEL: 955 .637.502
FAX: 955 .637.512
<http://www.chguadalquivir.es>

Firmado electrónicamente.
CSV: MA0010E203I0CRDNNXX8YJWU7QYK3NKKLD




Juzgado de lo Social N° 4 de Sevilla REFUERZO EXTERNO

Avda. de la Buhaira, 26, 41018, Sevilla. Tfno.: 955519080 955519081, Fax: 955043348, Correo electrónico: JSocial.4.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G.: 4109144420230000654.

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 60/2023. **Negociado:** RE

Materia: Despido

De: JOSE JOAQUIN PALMA TRUJILLO

Abogado/a: JESUS HERNANDEZ REY

Procurador/a:
Graduado/a social:
Contra: DYCRES DEMOLICIONES, SL.

Abogado/a:
Procurador/a:
Graduado/a social:

EDICTO

Letrada de la Administración de Justicia D.ª María Teresa Munitiz Ruiz hago saber:

Que en los autos DSP 60/2023 que se tramitan en este órgano judicial de refuerzo del Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla , se ha acordado:

- Citar a DYCRES DEMOLICIONES, SL., por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el **29/09/2023 a las 11:10 horas al acto de conciliación y a las 11:20 h al acto de juicio , en la Sala de Vistas N° 14 Planta Séptima (Avda. de la Buhaira, 26) de este Juzgado.**

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a DYCRES DEMOLICIONES, SL., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia .

En Sevilla, en el día de la firma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



Código:	OSEQRP2VTZGHMNSZ773RKWSYIM2GS	Fecha	11/09/2023
Firmado Por	MARIA TERESA MUNITIZ RUIZ		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2





Es copia auténtica de documento electrónico

Código:	OSEQRP2VTZGHMKNKSZ773RKWSYIM2GS	Fecha	11/09/2023
Firmado Por	MARIA TERESA MUNITIZ RUIZ		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2





REFUERZO EXTERNO DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE SEVILLA
Avda. de la Buhaira, 26. 7ª Planta, Edificio Noga, Sevilla

Tfno. 600 158 075 / Fax 955 04 32 39
Órgano reforzado: Juzgado de lo Social nº 7 de Sevilla (cítese al contestar)
Email: AtPublico.URrefuerzo.Social.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G.: 4109144420230002082.
Procedimiento: Despidos / Ceses en general 157/2023. **Negociado:** RE
Materia: Despido
De: ELENA CASTRO NIEVES
Abogado/a: MARCO TELLADO GALLEGO
Contra: DREAMS WORK CREATIONS PROJECTS AND INVESTMENTS, S.L. y FOGASA
Abogado/a: LETRADO DE FOGASA - SEVILLA

EDICTO

Dª MARIA BELEN ANTON SOTO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE REFUERZO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 157/2023 a instancia de la parte actora ELENA CASTRO NIEVES contra DREAMS WORK CREATIONS PROJECTS AND INVESTMENTS, S.L. sobre Despidos / Ceses en general, se ha acordado citar a DREAMS WORK CREATIONS PROJECTS AND INVESTMENTS, S.L. como demandado por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 18/10/23 a las 11:30 horas en la Oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7ª Planta del Edificio Noga nº 26 y a las 11:40 horas en la Sala de Vistas sita en la misma planta del mencionado Edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición el la Secretaría de este Juzgado copia de demanda y decreto y providencia.

Y para que sirva de notificación al demandado DREAMS WORK CREATIONS PROJECTS AND INVESTMENTS, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el **BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA**, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En SEVILLA, a ocho de septiembre de dos mil veintitrés.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

*"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
 Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."*



Código:	OSEQRN3E9CFMPXTLFRGGEQFSETL7P	Fecha	11/09/2023
Firmado Por	MARIA BELEN ANTON SOTO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1

